I	ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 116
2	
3	Acta de la Sesión Ordinaria número 116-2022, celebrada por el Concejo Municipal
4	de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día dieciocho de julio
5	del año dos mil veintidós, a las dieciocho horas con treinta minutos; con la
6	asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y
7	suplentes siguientes:
8	
9	REGIDORES PROPIETARIOS: Mauren Rojas Mejía- Presidenta Municipal,
10	Geovanna Abarca Chavarría- Vicepresidenta Municipal, Marco Aurelio Sandoval
11	Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.
12	
13	REGIDORES SUPLENTES: Ricardo Aguilar Solano, Marjorie Chacón Mesén y
14	José Jesús Camacho Ureña.
15	
16	SÍNDICOS PROPIETARIOS: Xinia Méndez Paniagua- Distrito Juan Viñas y Evelio
17	Camacho Ulloa- <i>Distrito Pejibaye</i> .
18	
19	AUSENTES: Claudina Mora Ulloa- Regidora suplente, Guiselle Cascante Cerdas-
20	Regidora suplente, Wilberth Hernández Sojo- Síndico suplente distrito Juan
21	Viñas, Ivannia Mora Gamboa- Síndica suplente distrito Pejibaye, José Carlos
22	Vindas Ureña- <b>Síndico propietario distrito Tucurrique</b> y Liz Amadelys Morales
23	Rodríguez- Síndica suplente distrito Tucurrique.
24	
25	Asisten los siguientes funcionarios:
26	
27	ALCALDESA MUNICIPAL: Lissette Fernández Quirós
28	
29	VICEALCALDE MUNICIPAL: Luis Mario Portuguéz Solano
30	
31	ARTÍCULO I. Apertura de la sesión
32	
33	La señora Presidenta, Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las
34	presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el
35	cual se aprobó en forma unánime.

1	ARTÍCULO II. Comprobación de quórum
2	
3	Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que
4	el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos
5	(para este día 5 de 5).
6	
7	ARTÍCULO III. Audiencias
8	
9	1- JURAMENTACIÓN DE LA SEÑORA AUDREY PETERSEN PEREIRA,
10	MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
11	JIMÉNEZ, PERÍODO DEL 01 DE MAYO DEL 2021 AL 30 DE ABRIL DEL 2023.
12	
13	Presente en la Sala de Sesiones Municipales, acatando convocatoria del Concejo
14	Municipal, se encuentra la señora Audrey Petersen Pereira, miembro del Comité
15	Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, período comprendido del 01 de
16	mayo del 2021 al 30 de abril del 2023.
17	Se le ha convocado el día de hoy para ser juramentada conforme lo ordena el
18	artículo 12º del Capítulo II del Reglamento Municipal para el Nombramiento y
19	Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez.
20	
21	- Estando presente y con su mano derecha en alto, acepta su cargo y jura
22	fiel cumplimiento, conforme al juramento constitucional que le impone
23	la señora Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía.
24	
25	- Se le felicita por su cargo y se le solicita trabajar coordinadamente con este
26	ayuntamiento y apegado a las directrices que les rigen.
27	
28	2- Presente de forma virtual en ésta sesión, la licenciada Fabiola Romero Cruz,
29	Directora Nacional de DINADECO, manifiesta al Concejo lo siguiente:
30	
31	La audiencia trata de presentar ante el Concejo dos asuntos puntuales: 1. Que se
32	establezca un Convenio entre la Municipalidad y DINADECO, para que los
33	profesionales municipales (ingenieros, arquitectos, etc.) puedan prestar su
34	colaboración y apoyo a los proyectos que las asociaciones de desarrollo del cantón
35	presenten a Dinadeco. 2. Que cuando las asociaciones de desarrollo presenten

1	proyectos de infraestructura y se deba pedir permiso de construcción, que se les
2	cobre el mínimo permitido por la ley; y en caso de ser posible que se les exonere
3	del pago. La idea con todo esto es, que las asociaciones de desarrollo puedan
4	presentar proyectos ante DINADECO para el desarrollo de la comunidad,
5	trabajando conjuntamente, ya que estamos para servirles.
6	
7	Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal: Me preocupa el hecho de que solo
8	tenemos un ingeniero, y no sé si ellos pueden realizar esa función. En cuanto al
9	cobro de permisos de construcción, nosotros solo cobramos un 1% sobre el valor
10	tasado por la obra, pues así está reglamentado; sin embargo sería bueno que nos
11	haga llegar la propuesta del convenio para analizarlo.
12	
13	La licenciada Romero agradece el espacio brindado y la anuencia de la institución;
14	y los señores y señoras de Concejo le agradecen el ofrecimiento de trabajar
15	coordinadamente por el bien de nuestras comunidades.
16	
17	ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria Nº 115
18	
19	ACUERDO 1º
20	No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete
	No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos</b>
20	
20 21	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos</b>
20 21 22	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos sus extremos</b> por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios
20 21 22 23	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos sus extremos</b> por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval
20 21 22 23 24	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos sus extremos</b> por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval
20 21 22 23 24 25	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos sus extremos</b> por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.
20 21 22 23 24 25 26	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la <b>aprueba y ratifica en todos sus extremos</b> por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.
20 21 22 23 24 25 26 27	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer.
220 221 222 223 224 225 226 227 228	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy
220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 330	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer.
220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 331 332	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer.  Les manifiesta lo siguiente "he celebrado con genuino interés la publicación de la Ley 10188 Adición de un Artículo 14 bis a la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1988, Ley para el Fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias
220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 330 331 332	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer.  Les manifiesta lo siguiente "he celebrado con genuino interés la publicación de la Ley 10188 Adición de un Artículo 14 bis a la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1988, Ley para el Fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias Municipales. Esta ley reconoce el papel estratégico de la persona titular de la
220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 330 331 332 333	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer.  Les manifiesta lo siguiente "he celebrado con genuino interés la publicación de la Ley 10188 Adición de un Artículo 14 bis a la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1988, Ley para el Fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias Municipales. Esta ley reconoce el papel estratégico de la persona titular de la Alcaldía y la Intendencia en la facultad, entre otros, de asignar las funciones a las
220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 330 331 332	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 115 y la aprueba y ratifica en todos sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.  ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia  1- Oficio MCM-0035-2022 fechado 06 de julio, enviado por la señora Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer.  Les manifiesta lo siguiente "he celebrado con genuino interés la publicación de la Ley 10188 Adición de un Artículo 14 bis a la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1988, Ley para el Fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias Municipales. Esta ley reconoce el papel estratégico de la persona titular de la

que dichas funciones correspondan a la naturaleza y potestades del cargo, con los correspondientes recursos y condiciones para su desempeño. Dentro de los aspectos que estipula la Ley se encuentra que las personas titulares de las alcaldías o intendencias tienen diez días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la ley, fecha que corresponde al 05 de julio, pues la Ley fue publicada el día 21 de junio; para "Hacer del conocimiento del concejo municipal las funciones asignadas y procederá a su publicación en el diario oficial La Gaceta, una vez que adquiera la firmeza del acuerdo del concejo en que el asunto se sometió a conocimiento." (Transitorio único) En ese contexto y en el marco del respeto a la autonomía municipal, acudo a ustedes debido a que tenemos el interés de conocer el acuerdo del concejo municipal donde se aprueba la publicación del acto administrativo de delegación de funciones a la Vicealcaldía primera o la Viceintendencia primera según lo indica la ley. Además, siendo que será la primera vez que se implementa esta normativa y con el fin de contar con insumos que permitan promover la participación política de las mujeres y la democracia paritaria para el proceso electoral municipal de 2024, agradezco contar con la información sobre el nombre de la persona que se encuentra en la Vicealcaldía o Viceintendencia primera y su perfil profesional u ocupacional. Por ejemplo, nos interesa conocer los atestados profesionales y/o experiencia que tienen las personas en estos puestos, las cuales pueden constituirse en una fortaleza para la gestión municipal..."

Se queda en espera del comunicado de la Alcaldía Municipal.

2122

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

# 2- Oficio MS-DVM-5762-2022 fechado 06 de julio, enviado por la licenciada Carolina Gallo Chaves, Viceministra de Salud.

Les manifiesta lo siguiente "...El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental, efectuó la modificación del Decreto ejecutivo Reglamento Sobre Barberías, Peluquerías, Salones De Belleza Y Afines, donde en su artículo 11º se debe de leer: De los requisitos "Artículo 11.- El Ministerio de Salud otorgará el Permiso Sanitario de Funcionamiento una vez que se cumpla con los siguientes requisitos: a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" y sus reformas. b) Copia del comprobante de pago de servicios otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de

Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". c) Copia de certificado o título de capacitación y/o cursos recibidos por las personas trabajadoras, impartidos por peluqueros, estilistas, centros de enseñanza y academias, ya sean éstos personas físicas o jurídicas. d) Quien no cuente con un certificado o título de capacitación y/o cursos recibidos, debe presentar adjunto al Formulario Unificado de Solicitud de Permiso Sanitario de Funcionamiento, una declaración jurada en la que manifieste la experiencia, no menor a 6 meses, con que cuenta para realizar las actividades de los establecimientos indicados en el artículo 1 del presente reglamento. Cada vez que se contrate una nueva persona que ejercerá los oficios indicados, se deberá cumplir con lo establecido en el inciso c) del presente artículo. (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43289 del 3 de setiembre de 2021)" Cabe destacar que, el párrafo: "El certificado debe hacer constar la experiencia o la capacidad que tenga el interesado, la que deberá haber sido adquirida por medio de cursos dictados por personas jurídicas competentes o bien a través de práctica cotidiana suficiente, todo a juicio de la federación encargada de la valoración. Asimismo, y para evitar confusiones, las federaciones o asociaciones a que se refiere este inciso lo son de peluqueros, estilistas y afines.", quedó derogado. Por todo lo anterior, no se debe solicitar dicho certificado."

**Se toma nota.** 

3- Nota fechada 29 de junio, recibida el 12 de julio, enviada por la señora Carmen Porras Gamboa, vecina del Barrio Echandi y otros vecinos.

Les manifiesta lo siguiente "...manifestamos nuestra preocupación con relación al camino del Barrio Echandi; ya que se presentan las siguientes situaciones: 1. De la finca conocida como los Echandi no se ve que haya desagües para que el agua provocada por la lluvia llegue a la alcantarilla, situación que preocupa a la comunidad ya que se corre el riesgo de que se forme una bomba de agua que afecte directamente las viviendas que se encuentran al lado del tanque del acueducto municipal., incluso también afectando al Barrio el INVU. 2. Con relación al derrumbe que ocasionaron las últimas lluvias fuertes donde parte de los escombros cayeron a la calle principal (ruta 10), solicitamos hacer un tipo de muro de contención o gavión para evitar que otro temporal fuerte arrase con el camino y nos deje incomunicados, cabe mencionar que ese camino es vital para el acceso al tanque municipal. 3. Así mismo solicitamos un recarpeteo del camino; específicamente donde inicia el Barrio Los Recuerdos ya que la lluvia de los últimos años ha

1	provocado el mal estado del asfalto; lo que ha ocasionado varios huecos. Por lo
2	anterior solicitamos que se realice una inspección por parte del Ingeniero de la
3	Municipalidad para tomarlas medidas preventivas a la mayor brevedad posible y así
4	evitar que se produzcan eventos que tengamos que lamentar. Contamos con el
5	apoyo de los vecinos que firmamos en el documento adjunto."
6	
7	ACUERDO 3°
8	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar esta nota al arquitecto Luis Enrique

10

11

4- Oficio DEFMC-077-2022 fechado 11 de julio, enviado por el ingeniero Jeffry

Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal, para su atención y respuesta.

12 Beltrán Montoya, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de

13 Cartago.

14 Les manifiesta lo siguiente "...Por este medio me permito transcribir e informar lo

15 dispuesto por el Asamblea General de la Federación de Municipalidades de la

provincia de Cartago, en la Asamblea Ordinaria 2022, celebrada el viernes 24 de

junio del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de El Guarco: La

18 Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de la provincia

19 de Cartago con cédula jurídica 3-007-084951 informa el nombramiento del

20 Directorio para el periodo 2022-2024.

21 **Presidencia**: Erick Jimenez Valverde

22 **Primera Vicepresidencia:** Heylin Calderón Ureña

23 **Segunda Vicepresidencia:** Ricardo Aguilar Solano

24 **Secretaria:** Arturo Rodríguez Morales

25 **Tesorería:** Luis Fernando León Alvarado

26 **Directores:** José Carlos Vindas Ureña, Beatriz Silesky, Sonia Torres Céspedes y

27 Víctor Arias Richmond.

28 **Directores suplentes:** Mario Redondo Poveda, Pedro Navarro Torres, Geovanna

29 Abarca Chavarría, Randall Artavia Roda,

Wilberth Quirós Palma, Laura Calvo Pérez, Gabriela Valverde Guillén, Mariana

31 Nuñiz Gómez y Lissette Fernández Quirós.

32 Cumpliendo con lo acordado por la Asamblea General Ordinaria 2022 de

33 FEDEMUCARTAGO..."

34 Se toma nota.

35

#### 5- Oficio S.M.N. 18-2022 fechado 13 de julio, enviado por el Concejo Municipal

#### 2 de Distrito de Tucurrique.

Les manifiesta lo siguiente "...Para los efectos pertinentes y con todo respeto, me 3 permito transcribir el Acuerdo n°1, artículo IV de la sesión ordinaria número 105-4 5 2022, celebrada por el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, el día 5 de julio de 2022, al ser las 18 horas con 30 minutos. Una vez conocido y analizado el 6 7 presupuesto extra ordinario n°2- 2022 y su Plan Operativo, presentado por el señor 8 Esteban Madrigal, este Concejo Municipal ACUERDA, por unanimidad de los 9 presentes, aprobar el presupuesto extra ordinario n°2-2022 y su Plan Operativo 10 2022, por un monto de ¢ 116. 546.733,91(ciento dieciséis millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres colones con 91/100), y su respectivo 11 12 Plan Operativo, en la forma presentada por el señor Madrigal. Así mismo pactan remitirlo a la municipalidad de Jiménez para que este sea conocida y según lo 13 indicado en el artículo 10 de la ley general de concejos municipales de Distrito 8173, 14 15 "La Municipalidad " de Jiménez, proceda a ajustar la estructura programática de su presupuesto para que se incluya las asignaciones correspondientes y lo remitan a 16 17 la Contraloría General de la República" de conformidad con la documentación aprobada y suministrada por este ayuntamiento, para su aprobación y demás 18 efectos legales." 19

20

#### 21 ACUERDO 5°

Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, al señor Contador Municipal, para lo que corresponda.

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

22

23

# 6- Oficio S.M. 129-2022 fechado 13 de julio, enviado por el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.

Les manifiesta lo siguiente "...Para los efectos pertinentes y con todo respeto, me permito transcribir el Acuerdo n°2, artículo IV de la sesión ordinaria número 105-2022, celebrada por el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, el día 5 de julio de 2022, al ser las 18 horas con 30 minutos. Una vez conocido y analizado el informe de ejecución presupuestaria del segundo trimestre del 2022, presentado por el señor Esteban Madrigal Quirós-Contador Municipal, este Concejo Municipal, ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, aprobarlo en la forma presentada por el señor Madrigal, por un monto de egresos ¢49.991.288,94 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil doscientos ochenta y ocho

mil colones con 94/100) e **ingresos ¢.101.276.087,79** (ciento un millón doscientos setenta y seis mil ochenta y siete colones con 79/100). Así mismo acuerda remitirlo a la Municipalidad de Jiménez para su conocimiento, conciliación y demás efectos

4 legales."

5

ACUERDO 6°

Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, al señor Contador Municipal, para lo que corresponda.

9

10

1112

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

7- Copia de oficio Nº 11699 fechado 13 de julio, enviado por la licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, a los señores (as) Cristina Araya, Secretaria, José Carlos Vindas, Presidente, Wilberth Quirós, Intendente y María del Rocío Portuguéz, Viceintendente, todos del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique. Les manifiesta lo siguiente "...Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Intendencia. Se atienden los oficios nos OFIC. S.M.N. 17-2022 de 16 de junio de 2022 y OFIC.S.M. 116-2022 de 22 de junio de 2022, mediante los cuales se comunica que el nombramiento del auditor interno del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, se halla en proceso actualmente; y se transcribe el Acuerdo nº 2, artículo VI de la sesión ordinaria nº 103-2022 de 21 de junio de 2022, de ese Órgano Colegiado, con el cual aprueban por unanimidad el perfil del puesto en la forma presentada por la Administración. Por tercera vez, se les reitera, que existe una solicitud expresa por parte del Órgano Contralor, de aportar un cronograma con las fechas de inicio y de finalización de cada una de las acciones que se tomarán para garantizar el nombramiento definitivo del titular de la Auditoría Interna de ese Concejo Municipal de Distrito en el menor tiempo posible, documento que a la fecha no se ha aportado. Por lo tanto, se les otorga el plazo cinco (3) días hábiles, a partir del conocimiento de este memorial en la sesión próxima inmediata al recibo del mismo, para aportar las fechas de inicio y de finalización de cada una de las acciones que se tomarán (cronograma), con el fin de garantizar el nombramiento del titular definitivo de la

Auditoría Interna de ese Concejo Municipal de Distrito en el menor tiempo posible,

de conformidad con lo establecido por la el artículo 31 de la Ley General de Control

Interno (LGCI)1 y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría 1 2 Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)2; remitiendo la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, 3 sin que para ello, medie un requerimiento expreso. En la coyuntura actual, por 4 5 razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio 6 7 del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con 8 firma digital3, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su 9 defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, 10 en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del 11 Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el 12 fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se 13 puede comunicar al número telefónico 2501-8000." 14

15 Se toma nota.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

8- Oficio S.G.21-25-0806-2022 fechado 12 de julio, enviado por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP.

Les manifiesta lo siguiente "...En el diario oficial La Gaceta, No 121, del miércoles 29 de junio de 2022, se publica la ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL, por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL); directriz de carácter facultativo dirigida a todas las alcaldías e intendencias del régimen municipal costarricense, así como dirigida a sus respectivos concejos. Por tanto, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), representada por los suscritos firmantes, y en nuestra condición de organización legítimamente representativa de los intereses sociolaborales y económico-salariales de una importante cantidad de personas trabajadoras de los municipios costarricenses; de la manera más respetuosa solicita a las autoridades políticas correspondientes de la estructura bifronte de tomas de decisiones en los gobiernos locales, para que inicien el proceso de implementación de los contenidos de dicha escala mediando un activo diálogo obrero-patronal con las agrupaciones locales adscritas a ANEP en cada municipalidad. Bien es conocida las actuales condiciones socioeconómicas que caracterizan la vida individual, familiar y social de las personas trabajadoras de nuestro país, especialmente de las que aportan al desarrollo de los gobiernos locales en condición de asalariadas de los mismos;

- destacando ANEP una cultura institucional a nivel de las jerarquías políticas de las municipalidades, de gran sensibilidad social que les permite cabal comprensión de las necesidades socioeconómicas de su respectivo personal. Así las cosas, considérese la presente comunicación como petición oficial de la ANEP para iniciar los correspondientes procedimientos en función de la indicada ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL, por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)."
- 8 Se toma nota.

- 9- Oficio ATMJ 033-22 fechado 14 de julio, enviado por la señorita Andrea Rodríguez Aguirre, Encargada a.i. de la Administración Tributaria.
- Les manifiesta lo siguiente "...Aprovecho por este medio la oportunidad para 12 saludarles y desearles lo mejor en el desempeño de sus funciones, les adjunto la 13 14 solicitud de licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, presentada por 15 Inversiones AMPM, S.A., cédula 3-101-077742 para ser utilizada en el Mini **Súper AMPM Juan Viñas**, el cual cuenta con patente municipal N° 2344, ubicado 16 17 frente al cementerio de Juan Viñas, entrada principal, cruce Ruta 10. El Concejo Municipal de Jiménez con base en lo establecido en el Reglamento de Expendio de 18 Bebidas con Contenido Alcohólico, es quien aprueba o no, la colocación de nuevas 19 20 Licencias de Venta y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Señalo que presenta todos los requisitos solicitados. Además se indica que para la 21 actividad de Minisúper no se establecen restricciones de distancia. (Adjunto 22 23 expediente)."

24

25 ACUERDO 9°

Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar una licencia para venta de bebidas alcohólicas, licencia Clase D, para ser explotada en el AMPM Juan Viñas que cuenta con la patente municipal Nº 2344, solicitud presentada por la señora Audrey Wong Ugalde, cédula 1 0540 0571, la dirección exacta del local es: Frente al Cementerio de Juan Viñas, entrada principal, cruce ruta 10.

3233

31

10- Oficio 37-2022-PMJ fechado 14 de julio, enviado por la señora Daniella

juanvinas@ampm.co.cr, con copia a la Administración Tributaria Municipal.

Que se comunique este acuerdo a la señora Wong Ugalde al correo electrónico

35 Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera.

- 1 Les manifiesta lo siguiente "...De acuerdo al oficio 81-GAMJ-2022 se informar que
- durante los trabajos mecánicos a los camiones placas SM 5928 y el SM 6178, como
- 3 parte del proceso de Contratación 2022CD-000054-MJ y realizados por la empresa
- 4 Servicios Técnicos Especializados ISEN, S.A. durante la revisión y desarme de los
- 5 vehículos dicha empresa identificó los siguientes problemas:

#### Camión Placa SM 6178, ISUZU NKR

6 7

8

9

10

1112

13

14

15

16

17

19

"Hallazgos a la hora del desarme: cuando se realiza la inspección del sistema de frenos encontramos daños importantes en sus fibras, en sus bombas auxiliares y en sus tambores por lo que es necesario reemplazar y reparar.

Al realizar el respectivo alineado de la dirección nos encontramos problemas con rótulas de dirección, con bujes de maestra y bujes de balancín los cuales deben de ser reemplazados.

También encontramos que los ácidos de la basura dañaron las bases completas de los focos de todo el cajón, por lo que deben de ser reemplazadas".

Seguidamente se presentan fotografías de los problemas encontrados:



18 Bombas auxiliares de frenos en mal estado.



20 Fibras de frenos en mal estado.



21

#### Rótulas de dirección de mal estado.



2

6

8 9

10

11

12

13

14

15

3 Bujes de maestra en mal estado.



5 Bujes de balancín en mal estado.



7 Bases completas de focos laterales en mal estado.



Fuga de aceite de transmisión

#### Camión Placa SM 5958, FREIGHTLINER

"Hallazgos a la hora de realizar la revisión:

Al realizar la inspección del sistema de frenos se observan fugas de aceite en los retenedores de las bocinas, fibras completamente llenas de aceite, tambores gradeados con el desgaste. Se observan reventaduras en la estructura del cajón, fugas en el sistema de escape, arnés completamente dañado".

16 dañado



3

5

2 Se identificaron fugas de aire.



4 Se requiere cambiar bases de los focos.



6 Se requiere rectificar los tambores.



8 Retenedores de bocina en mal estado



9

7

#### 1 Fugas en sistema de escape



3 Reventadura en el cajón

2

4

16

18

24



#### 5 Arnés eléctrico en mal estado

- 6 En virtud de lo anterior y a partir de dichos hallazgos, se solicita a la empresa la
- 7 cotización de los trabajos adicionales que recomiendan realizar a cada camión.

#### 8 Camión Placa SM 6178 marca ISUZU NKR

9	•	Reemplazar 4 bombas auxiliares de frenos.	¢310.000.00
10	•	Reemplazar fibras de frenos.	<b></b> \$150.000.00

• Reemplazar 2 rotulas dirección. **#150.000.00** 

• Reemplazar bujes de maestra. **#180.000.00** 

• Reemplazar bujes de balancín. #210.000.00

• Reemplazar bases completas de focos laterales. **#120.000.00** 

Corregir fuga de aceite de transmisión.
 ₡ 90.000.00

17 **TOTAL \$\pi\1.290.000.00** 

### Camión Placa SM 5928, marca FREIGHTLINER

19	•	Corregir fugas de aire.	<b>#</b> 120.000.00
20	•	Reemplazar bases de focos.	<b>#</b> 140.000.00
21	•	Rectificar 4 tambores.	<b>#</b> 100.000.00

• Corregir fugas en sistema de escape. **#**130.000.00

• Reparar arnés eléctrico. #110.000.00

• Corregir fuga en caja de cambios. #110.000.00

• Reemplazar aceite en caja de cambios. #90.000.00

28 • Hacer líneas de aire. **₡**145.000.00

29 **TOTAL ¢1.335.000.00** 

1	En atinencia al artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
2	se indica lo siguiente:
3	Artículo 139Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente
4	incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de
5	forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o
6	circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio
7	de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la
8	República:
9	g) Reparaciones indeterminadas: Los supuestos en los que, para
10	determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de
11	la maquinaria, equipos o vehículos ()
12	Ante esta situación, se considera adecuado aceptar la oferta, suministrada por la
13	empresa Servicios Técnicos Especializados ISEN
14	<b>RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b> De acuerdo al oficio 81-GAMJ-2022 y er
15	atinencia al artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se
16	recomienda adjudicar dicha contratación empresa Servicios Técnicos
17	Especializados ISEN. Por un monto total de ¢2.625.000,00 (dos millones
18	seiscientos veinticinco mil colones exactos)
19	Para los siguientes trabajos:
20	Reemplazar 4 bombas auxiliares de frenos.
21	Reemplazar fibras de frenos.
22	Rectificar 4 tambores.
23	Reemplazar 2 rotulas dirección.
24	Reemplazar bujes de maestra.
25	Reemplazar bujes de balancín.
26	Reemplazar bases completas de focos laterales.
27	Corregir fuga de aceite de transmisión.
28	Camión Placa SM 5928, marca FREIGHTLINER
29	Corregir fugas de aire.
30	Reemplazar bases de focos.
31	Rectificar 4 tambores.
32	Empacar 4 retenedores de bocina.
33	Corregir fugas en sistema de escape.
34	Soldar reventadura en el cajón.
35	Reparar arnés eléctrico.

- Corregir fuga en caja de cambios.
- Reemplazar aceite en caja de cambios.
- Hacer líneas de aire.

9

10

11

4 Para el pago de dicho compromiso se usarán los siguientes códigos:

#### 5 Servicio de Recolección de Basura:

- ✓ 5.02.02.1.08.05.00.0 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- 7 ✓ 5.02.02.2.04.02.00.0 Repuestos y accesorios

#### 8 Depósito y Tratamiento de Basura:

- ✓ 5.02.16.1.08.05.00.0 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- ✓ 5.02.16.2.04.02.00.0 Repuestos y accesorios."

12 ACUERDO 10°

- 13 Con base en el oficio 37-2022-PMJ fechado 14 de julio, enviado por la señora
- 14 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; y de acuerdo con el oficio
- 15 81-GAMJ-2022 y en atinencia al artículo 139 del Reglamento a la Ley de
- 16 Contratación Administrativa; este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la
- 17 señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, para la contratación de los
- trabajos adicionales que se deben realizar como parte del proceso de Contratación
- 19 2022CD-000054-MJ; se acuerda adjudicarlos a favor de la empresa Servicios
- 20 Técnicos Especializados ISEN por un monto total de ¢2.625.000,00 (dos millones
- 21 seiscientos veinticinco mil colones exactos).
- 22 Para los siguientes trabajos:

#### 23 Camión Placa SM 6178 marca ISUZU NKR

- Reemplazar 4 bombas auxiliares de frenos.
- Reemplazar fibras de frenos.
- Rectificar 4 tambores.
- Reemplazar 2 rotulas dirección.
- Reemplazar bujes de maestra.
- Reemplazar bujes de balancín.
- Reemplazar bases completas de focos laterales.
- Corregir fuga de aceite de transmisión.

#### 32 Camión Placa SM 5928, marca FREIGHTLINER

- Corregir fugas de aire.
- Reemplazar bases de focos.
- Rectificar 4 tambores.

- 1 Empacar 4 retenedores de bocina.
- Corregir fugas en sistema de escape. 2
- Soldar reventadura en el cajón. 3
- 4 • Reparar arnés eléctrico.
  - Corregir fuga en caja de cambios.
- Reemplazar aceite en caja de cambios. 6
- Hacer líneas de aire. 7
- De igual forma se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal 8
- para el pago de este compromiso de los siguientes códigos: 9
- 10 Servicio de Recolección de Basura:
  - ✓ 5.02.02.1.08.05.00.0 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- ✓ 5.02.02.2.04.02.00.0 Repuestos y accesorios 12
- Depósito y Tratamiento de Basura: 13
- 14 ✓ 5.02.16.1.08.05.00.0 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- √ 5.02.16.2.04.02.00.0 Repuestos y accesorios 15
- 16 Con copia a Contabilidad, Gestión Ambiental y Proveeduría.

24

11

- 18 11- Oficio Nº SC-18IL-2022 fechado 15 de julio, enviado por la señora Nuria
- Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo. 19
- Les manifiesta lo siguiente "...En acatamiento del acuerdo 2º del Artículo XI, de la 20
- Sesión Ordinaria Nº 95 del martes 22 de febrero del año en curso, procedo a 21
- informarles sobre las labores realizadas por la Secretaría del Concejo, durante la 22
- 23 semana del lunes 11 de julio al viernes 15 de julio, como detallo:

## Semana: Del 11 al 15 de Julio 2022

#### SECRETARÍA DE CONCEJO

#### INFORME DE LABORES (Incluida la modalidad de Teletrabajo)

Día	Objetivo	Modalidad
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de	
	correspondencia para sesión del lunes 18 de julio)	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Reunión con Any Jiménez Cabezas, funcionaria de	
	SICOP, de 9 a 11:13 AM, mediante la plataforma	
	Microsoft Teams	
	Impresión y preparación del material de trabajo para	

la sesión del 11 de julio y del Acta Ordinaria 114 Lunes 11 Julio (original) Oficina

	Dungan 1/2 v 2 2 / 4 1 1 1 1 1 - A -4 - 4 00 1	
	Preparación y envío del Libro de Actas # 88, a la	
	Auditoría Interna para su respectivo cierre.	
	Archivo de Correspondencia	
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de	
	correspondencia para sesión del lunes 18 de Julio)	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Preparación y envío de correspondencia: Acuerdos del	
	Acta Ordinaria Nº 114 y Acuerdo Firme del Acta	
	Ordinaria Nº 115	
	Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 115	
Martes 12 Julio	Archivo de Correspondencia	Oficina
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de	
	correspondencia para sesión del lunes 18 de Julio)	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Actualización Expediente Digital Correspondencia	
	Interna- Remitida 2022	
	Actualización del Expediente de Consecutivo de	
Miércoles 13	oficios de Acuerdos Municipales año 2022	T-1-41
_	Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 115	Teletrabajo
Julio	Elaboración y envío por correo electrónico de	
	Certificación de Valor de Propiedad, solicitada por el	
	Departamento de Construcciones, Catastro y	
	Valoración (Nº 032-CSC-2022)	
	Elaboración y envío de correos electrónicos a la	
	Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de	
	labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno	
	y almuerzo	
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de	
	correspondencia para sesión del lunes 18 de Julio)	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Actualización Control de Acuerdos Municipales	
	2022-Julio hasta Acta Ordinaria 114	
Jueves 14 Julio	Actualización Expediente Administrativo 01-2022	Teletrabajo
Jueves 14 Julio	(Presupuestos, Modificaciones, etc.)	
	Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 115	
	Elaboración y envío de correos electrónicos a la	
	Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de	
	labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno	
	y almuerzo	
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de	
	correspondencia para sesión del lunes 18 de julio	
	hasta las 12 Mediodía)	
	Envío a las autoridades municipales, por correo	
	electrónico, de la carpeta de correspondencia para la	
	sesión del 18 de julio	
Viernes 15	5	Teletrabajo
Julio	Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 115	
	(finalización)	
	Envío por correo electrónico del Acta Ordinaria 115 a	
	jerarcas de la institución y 114 a los ciudadanos que la	
	solicitaron	
	Preparación del Informe de Labores de la semana del	
	11 al 15 de julio, y envío por correo electrónico a la	

Alcaldía y al Concejo Municipal mediante oficio N° SC-18-IL-2022 del 15-07-2022
Actualización Expediente de Actas Municipales:
Ordinarias -Administración 2020-2024
Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo

Se toma nota.

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1

12- Copia de oficio Nº 11923 fechado 15 de julio, enviado por la licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, a los señores Víctor Luis Arias Richmond y Jeffry Beltrán Montoya, Presidente y Director Ejecutivo respectivamente, de la Federación de Municipalidades de Cartago.

Les manifiesta lo siguiente "...Con el propósito de que lo hagan del conocimiento de los miembros de la Asamblea General y del Concejo Directivo; en la sesión convocada de forma inmediata siguiente al recibo de esta comunicación, con el fin de que el mismo sea valorado y se tomen las medidas correctivas que correspondan. Se da acuse a los oficios nos DEFMC-062-2022, de 18 de mayo y DEFMC-071-2022 de 13 de junio, ambos de 2022 y enviados al Órgano Contralor por correo electrónico en las mismas fechas, donde se informa de las acciones que llevado adelante la Federación de Municipalidades de (FEDEMUCARTAGO) con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la orden girada en el oficio nº DFOE-LOC-ORD-00001-20211. Dentro de lo gestionado se indica que se acordó enviar a cada Concejo Municipal un oficio haciendo de conocimiento los montos pendientes de pago por períodos anteriores, a fin de que cada municipalidad se pueda pronunciar al respecto. Asimismo, se dejó sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, referente a la condonación de deudas de las afiliadas a la FEDEMUCARTAGO. En esa línea se apuntó (...) que los oficios de notificación ya fueron remitidos a las municipalidades correspondientes, considerando el plazo debido, de lo contrario se procederá con los cobros de los montos notificados (...). Por lo anterior, se solicita a la FEDEMUCARTAGO actualizar el estado de cumplimiento e informar sobre los resultados de las decisiones implementadas. Se les recuerda que deben remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello. No se omite señalar que deben estar pendientes del plazo para el cumplimiento, pues el

artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, nº 7428. establece que cuando en el ejercicio de sus potestades el Órgano Contralor haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado el plazo, se tendrá como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría General. En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberán advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición."

1718

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Se toma nota.

#### ARTÍCULO VI. <u>Dictámenes de Comisión</u>

2021

22

19

1- INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL MÁS ALTO NIVEL CONFORMADA PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

232425

26

27

28

29

30

31

34

35

"Informe #1 elaborado por la Comisión Especial del más alto nivel conformada para el análisis de la propuesta de Convención Colectiva de Trabajo. La presente se realiza como finalización del proceso de análisis del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo entre las personas trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez, representadas por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez en atención a los siguiente acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N°100 del día martes 29 de marzo del año en curso:

Acuerdo 10° INCISO A del artículo V por medio del cual se da el aval para negociar este Proyecto.

**Acuerdo 11º INCISO B del artículo V**, donde se brinda y se nombra esta Comisión para que conozca y analice dicha propuesta.

36 Durante las tres sesiones de trabajo realizadas, se cuenta con la asistencia

1	completa de los siguientes miembros de esta Comisión Especial:
2	MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL
3	Mauren Rojas Mejía
4	Marco Aurelio Sandoval Sánchez
5	Marjorie Chacón Mesén
6	Gisselle Cascante Cerdas
7	Dichas sesiones, se realizaron en conjunto con los señores Representantes de la
8	Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos, Asesores de ANEP,
9	Asesor Legal de la Municipalidad de Jiménez, señorita Alcaldesa de la
10	Municipalidad de Jiménez.
11	ASESOR LEGAL MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
12	Lic. Guillermo Brenes Cambronero
13	ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
14	Lissette Fernández Quirós
15	REPRESENTANTES DE LA SECCIONAL ANEP
16	Leonardo Portugués León
17	Rafael Enrique Monge Valverde
18	Jean Carlo Rodríguez Vega (ausente en la sesión I-2022)
19	ASESORES ANEP
20	Daniel Castañeda Chinchilla
21	Álvaro Valverde Granados
22	ARTÍCULO I
23	Análisis del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo entre las personas
24	trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez, representadas por la Asociación
25	Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez. Durante las
26	reuniones ejecutadas, se realizó el análisis detallado de todo el Proyecto, siendo
27	atendidas nuestras dudas, consultas y recomendaciones, por lo que esta Comisión
28	Especial, recomienda y da el voto positivo al "Proyecto de Convención Colectiva de
29	Trabajo entre las personas trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez,
30	representados por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad
31	de Jiménez" y solicita al Concejo Municipal su aprobación para que el mismo quede
32	de la siguiente manera:
33	CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LAS PERSONAS
34	TRABAJADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ, REPRESENTADA

### POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA

#### MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

1

2

30

32

33

34

35

3 Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ, representada para este acto por LISSETTE FERNÁNDEZ QUIRÓS, mayor, soltera, Bachiller en Recursos 4 5 Humanos, vecina de Juan Viñas, portadora de la cédula de identidad número 3-268-501, en mi condición de Alcaldesa Municipal, con cédula jurídica número 3-6 7 014-042084, que en lo sucesivo se denominará "Municipalidad" y la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) entidad 8 9 sindical, domiciliada en San José, representada por su Secretario General 10 ALBINO VARGAS BARRANTES, mayor, soltero, Dirigente Sindical, cédula de identidad número 1-457-390 vecino de San José, hemos convenido en celebrar la 11 siguiente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO de acuerdo con las 12 condiciones que en adelante se dirán, por la Sala Constitucional en su voto 13 No.4453-2000, los artículos 54 y siguientes del Código de Trabajo, el artículo 62 14 15 de la Constitución Política, el Convenio No 98 de la OIT, Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, ratificado 16 17 por Ley No 2561 del 11 de mayo de 1960, y los artículos 111 inciso 3, y 112 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública. Ante la falta de disposiciones en 18 esta CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO aplicables a un caso 19 determinado, deben tenerse como normas supletorias, por su orden, los 20 21 Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa, la Convención sobre la Eliminación de 22 23 Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención para Eliminar, Erradicar y Sancionar Toda Forma de 24 25 Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), La Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción; las Convenciones que protegen los Derechos 26 27 Humanos, la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, el Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos dentro 28 del respeto debido a los derechos de las personas trabajadoras del Sector Público. 29

## DISPOSICIONES GENERALES

31 ARTÍCULO 1

La Municipalidad reconoce como representante de los intereses profesionales, colectivos e individualesde todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), y se compromete a tratar con los y las dirigentes sindicales o sus representantes, todos los problemas,

1 conflictos o gestiones de orden laboral, económico, social y cultural que se

2 plantean. Todoello, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras

de hacerlo directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés

4 colectivo.

3

8

21

22

23

24

25

26

27

29

30

31

32

33

34

35

5 ARTÍCULO 2

6 La Municipalidad reconoce y autoriza el funcionamiento en todos sus centros de

7 trabajo de la seccional del Sindicato, constituida de conformidad con lo dispuesto

por los Estatutos de la Organización Sindical, lo mismo que de aquellas que

9 llegaren a constituirse.

10 ARTÍCULO 3

11 La Municipalidad reconoce y autoriza el acceso, previa coordinación con la 12 Alcaldía Municipal, a todoslos centros de trabajo de los y las integrantes de la Junta 13 Directiva Nacional de la ANEP, sus delegados y delegadas laborales, sus funcionarios y funcionarias, y de los y las integrantes de la Junta Directiva de la 14 15 Seccional de ANEP-Municipalidad de Jiménez, para realizar actividades propias 16 de su función sindical. En igual forma, cuando se trate de conflictos laborales, para 17 constatar el cumplimiento de lo pactado en la presente Convención Colectiva, las leyes laborales, el Código Municipal, sus reglamentos, leyes conexas y demás 18 disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables. 19

20 ARTÍCULO 4

La Municipalidad no ejercerá acción alguna como presiones, halagos, promesas, etc., que tiendan a lograr la separación de las personas trabajadoras afiliadas al sindicato. Cuando el sindicato contratante denuncie alguna violación a la presente cláusula y la misma se compruebe debidamente, se aplicará al funcionario o funcionaria responsable el proceso disciplinario correspondiente. Asimismo, la ANEP no ejercerá ninguna acción tendiente a limitar la libertad sindical de los trabajadores de la Municipalidad de Jiménez.

28 ARTÍCULO 5

La Municipalidad garantiza una política de respeto a todas las garantías que otorga a las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales, el Código de Trabajo, el Código Municipal, la ConstituciónPolítica y los Convenios Internacionales de la OIT. En este sentido, la Municipalidad girará instruccionesprecisas y claras a todas las personas trabajadoras y funcionarios y funcionarias con funciones de mando para que las acaten. A todos los Jefes, la Municipalidad les girará órdenes para que se abstengan de represalias de cualquier naturaleza o persecución contra los

1	y las representantes sindicales, las personas trabajadoras afiliadas o contra		
2	aquellos que de una u otra manera participen en actividades sindicales, o cuando		
3	acudan a presentar sus reclamos a los y las representantes patronales.		
4	ARTÍCULO 6		
5	Cuando algún integrante del Sindicato, Directivo o Directiva Nacional o de la		
6	Seccional, o bien el representante que éstos designen requiera audiencia de parte		
7	del Alcalde y/o Jefes Administrativos para tratar asuntos concernientes a los		
8	trabajadores y trabajadoras municipales, trátese o no de la aplicacióndel presente		
9	convenio, se les atenderá dentro de un plazo máximo de tres días hábiles y		
10	para su resolución se utilizará el plazo establecido por Ley. Salvo que por la		
11	complejidad del asunto se requieraun plazo mayor.		
12	DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN		
13	ALTERNATIVA DE CONFLICTOS		
14	ARTÍCULO 7		
15	Ambas partes acuerdan la creación de una Junta de Relaciones Laborales y		
16	Resolución Alternativa deConflictos, bajo los siguientes lineamientos:		
17	a. La Junta estará integrada por 2 integrantes propietarios y 2 suplentes		
18	designados por el titular de la Alcaldía Municipal, 2 integrantes propietarios		
19	y 2 suplentes designados por la Junta Directiva de la Seccional. La		
20	Presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por período de		
21	seis meses. El presidente se elegirá en la primera sesión del período.		
22	b. Los integrantes serán nombrados por períodos de un año, pudiendo ser		
23	reelectos o removidos – en cualquier momento – por quien los hubiera		
24	designado.		
25	c. La Junta será un organismo, permanente y sesionará durante el tiempo		
26	que los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. El quórum lo		
27	formarán 3 de sus 4 miembros.		
28	d. La Junta sesionará en la Municipalidad de Jiménez, o en cualquier lugar		
29	que por acuerdo unánime de sus integrantes se designe. No obstante, las		
30	sesiones serán convocadas por el Presidente o por 3 de sus integrantes.		
31	Para que en dicha sesión puedan tomar acuerdos válidos, deberá haberse		
32	convocado y entregarse por escrito o por cualquier medio electrónico de		
33	fácil comprobación a todos sus integrantes con veinticuatro horas de		

35

integrantes.

anticipación. El quórum para sesionar los constituirá la presencia de tres

- e. Los asuntos que se someten al conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales serán recomendativos para ambas partes cuando se resuelvan por votación unánime de sus integrantes. Los asuntos resueltos por mayoría simple (mitad más uno) de los integrantes presentes tendrán el carácter de reconocimiento para las partes.
  - f. Los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales tendrán en caso de ser necesario, el permiso correspondiente para asistir a las sesiones de la Junta, a cualquier reunión o actividadpropia del cargo.
  - g. En caso de que no exista un criterio unificado entre los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, se emitirá una única resolución con los respectivos criterios divididos.

12 ARTÍCULO 8

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

2122

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

La Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de cualquier otra que las partes o la presente Convención le señalen.

- a. Conocerá y emitirá la recomendación de toda sanción disciplinaria, inclusive del despido, que se pretenda aplicar a las personas trabajadoras de la Municipalidad, cuando la persona interesada así lo solicite.
- b. Conocerá y emitirá la recomendación de toda solicitud de la persona trabajadora, respecto de todo acto o resolución que afecte o amenace sus derechos laborales.
- c. Conocerá y emitirá la recomendación de toda gestión de traslado de puesto, o de despido, contra la cual la persona trabajadora perjudicada aduzca inconformidad, personalmente o por medio del Sindicato a solicitud de la persona interesada.
- d. Conocerá y emitirá la recomendación sobre el incumplimiento, interpretación o aplicación errónea de las cláusulas de la presente Convención Colectiva.
- e. Conocerá y emitirá su recomendación respecto al cumplimiento del debido proceso de los concursos internos, cuando uno de los participantes se lo solicite. La Junta analizará y dará a conocer su criterio acerca de la escogencia realizada por la Municipalidad.
- f. Conocerá y emitirá la recomendación sobre las denuncias que por persecución sindical le plantee el Sindicato o cualquier persona trabajadora.

1	ARTÍCULO 9
2	Con base en su competencia, en la tramitación de los asuntos que le sean
3	sometidos, la Junta de Relaciones Laborales seguirá, salvo las excepciones que
4	se señalen en esta Convención, el siguiente procedimiento:
5	a. Una vez puesto el caso en su conocimiento, procederá a realizar sobre él
6	una investigación exhaustiva mediante el procedimiento que ella misma
7	determine. Para ello recibirá la prueba documental o testimonial que
8	corresponda; recibida la solicitud se realizará la audiencia en los
9	siguientes diez días hábiles. Este plazo podrá ampliarse por razones
10	justificadas.
11	b. Permitirá a los interesados defenderse y exponer sus puntos de vista en
12	tiempo y forma, para loque se otorgará una única audiencia.
13	c. Finalizada la audiencia, la Junta emitirá recomendación sobre el asunto
14	sometido en un plazo nomayor a diez días hábiles. Este plazo podrá
15	ampliarse por razones justificadas.
16	d. Toda resolución de la Junta deberá ser notificada por escrito al o los
17	interesados y a las partes de la presente Convención Colectiva. Las
18	sesiones de la Junta serán privadas y sus actas públicas.
19	ARTÍCULO 10
20	Para cumplir con las funciones que esta Convención le señala, la Junta de
21	Relaciones Laborales tendrá las facultades para realizar sus investigaciones
22	dentro de la Municipalidad en todas sus dependencias y oficinas, previa
23	coordinación con la Alcaldía Municipal, siempre con el deber de respetar la
24	confidencialidad de los asuntos en los cuales tenga conocimiento. La
25	Municipalidad permitirá a la Junta realizar sus sesiones en la sala de reuniones de
26	la Municipalidadde Jiménez en un horario que se coordinará oportunamente, y
27	suministrará en medida de las posibilidades el equipo necesario para tal fin.
28	DE LAS SANCIONES Y DESPIDOS
29	ARTÍCULO 11
30	Conforme a lo expuesto en el artículo 149 del Código Municipal, por las faltas
31	en que incurran losempleados Municipales, se aplicarán las siguientes sanciones
32	a. Amonestación verbal
33	b. Amonestación escrita

c. Suspensión sin goce de salario hasta por quince días

d. Despido sin responsabilidad patronal.

34

35

Antes de imponer una sanción disciplinaria a una persona trabajadora, la 1 2 Municipalidad deberágarantizar el debido proceso. Durante el procedimiento disciplinario la persona trabajadora tendrá el derecho de 3 4 hacerse representary asesorar por un dirigente sindical debidamente acreditado. **ARTÍCULO 12** 5 6 Cada sanción se aplicará atendiendo a la gravedad de la falta. Las suspensiones 7 disciplinarias y el despido sin responsabilidad patronal serán aplicados por la 8 Alcaldía Municipal o cuando corresponda al Concejo Municipal de Jiménez, previo 9 trámite y resolución de la Junta de Relaciones Laborales y de conformidad con 10 lo dispuesto por el artículo 150 del Código Municipal. **ARTÍCULO 13** 11 12 Las sanciones se aplicarán de la siguiente manera: 13 a. Amonestación verbal: Se aplicará por faltas leves a juicio de las personas facultadas para imponer sanciones, según lo determine el reglamento 14 15 interno del trabajo. b. Amonestación escrita: Se impondrá cuando el servidor haya merecido 16 17 dos o más advertenciasorales durante un mes calendario o cuando las leyes del trabajo exijan que se le aperciba por escrito antes del despido y 18 en los demás casos que determinen las disposiciones reglamentarias 19 20 vigentes. c. Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por quince días: Se 21 aplicará una vez escuchados el interesado y los compañeros de trabajo que 22 23 él indique, en todos los casos en que, según las disposiciones 24 reglamentarias vigentes, se cometa una falta de cierta gravedad contralos 25 deberes impuestos por el contrato de trabajo. d. Despido sin responsabilidad patronal. Se impondrá la sanción de 26 27 despido sin responsabilidad patronal cuando la persona trabajadora incurra en una falta grave establecida en el artículo 81 del Código de Trabajo. 28 Las jefaturas de los trabajadores podrán aplicar las sanciones previstas en los 29 30 incisos a y b siguiendo eldebido proceso. Enviarán copia a la Oficina de Personal 31 para que las archive en el expediente de los trabajadores. La suspensión y el

despido contemplados en los incisos c y d serán acordados por la Alcaldía, según

32

33

cumplimiento al debido proceso.

2	Cuando se le notifique a una persona trabajadora el inicio de un procedimier	ıto
3	administrativo disciplinario por falta grave, la Municipalidad le concederá un día	de
4	licencia, con goce de salario, para preparación de su descargo.	
5	ARTÍCULO 15	
6	Ninguna persona trabajadora de la Municipalidad podrá ser destituida de su pues	sto
7	ni sancionada sin elcumplimiento del debido proceso establecido en la normati	va
8	laboral vinculante.	
9	ARTÍCULO 16	
10	Cuando se trate de despidos con responsabilidad patronal, éstos sólo podra	ίn
11	fundarse en los siguientesmotivos:	
12	a. Reducción forzosa de servicios, para conseguir una más eficaz	у
13	económica organización de losmismos, previos estudios técnicos que l	os
14	justifiquen.	
15	b. En el caso de que se plantee la reducción forzosa, la Administración	se
16	compromete a entregara la Junta de Relaciones Laborales y a la Seccior	nal
17	de la ANEP, a principios del mes de agosto,el proyecto de presupuesto q	ue
18	contiene la propuesta de reducción forzosa, con el fin de que seemita	su
19	recomendación sobre los despidos antes del 30 de agosto, fecha en la cu	ıal
20	el proyectode presupuesto pasará al Concejo Municipal.	
21	c. En tal caso, y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en	la
22	continuación en el trabajo, los dirigentes sindicales integrantes de	la
23	Seccional de la ANEP Municipalidad de Jiménez (los cuales serán cor	no
24	máximo siete personas), las que tengan a su cargo la atención de person	as
25	con discapacidad o con enfermedades incapacitantes para el trabajo, l	as
26	personas trabajadoras con alguna discapacidad en los términ	os
27	establecidos por la Ley 7600, las personas que en razónde su edad est	én
28	expuestas al desempleo involuntario y las personas adultas mayores c	on
29	hijos(as) menores de edad.	
30	ARTÍCULO 17	
31	Los trabajadores que quedaren cesantes de conformidad con el anterior artícu	olı
32	tendrán prioridad de nombramiento en puestos que quedaren vacantes, siempre	э у
33	cuando cumplan con los requisitos del puesto. Además, si estos trabajador	es
34	desearan participar en un concurso externo para la Municipalidad, acorde a s	us
35	capacidades, se les considerará un rubro de un 10% por experiencia municip	al,

**ARTÍCULO 14** 

1

1	adicional, al momento de calificar este concurso. Las condiciones para el reintegro
2	serán las estipuladas en el artículo 686 del Código de Trabajo.
3	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA AL
4	ALCOHOL O DROGAS
5	ARTÍCULO 18
6	Cuando una persona trabajadora, como consecuencia del consumo compulsivo y
7	obsesivo que provocala adicción al alcohol o las drogas, transgreda el artículo 72
8	incisos a) y c) o el artículo 81 incisos g), i), del Código de Trabajo, se le deberá
9	aplicar el procedimiento que a continuación se describe:
10	El trabajador interesado deberá demostrar mediante certificación de la CCSS,
11	IAFA u otro ente autorizado, que padece el síndrome de alcoholismo o cualquier
12	otra enfermedad adictiva a sustancias psicoactivas, podrá solicitar someterse a
13	tratamientos en programas de rehabilitación, para que no se le aplique la sanción
14	que podría incluir el despido sin responsabilidad patronal en correspondencia con
15	las faltas. Si el trabajador abandona el tratamiento o el programa de rehabilitación,
16	después de tres apercibimientos con al menos un año entre uno y otro, no se
17	podrá alegar prescripción, sino que se iniciará el debido proceso para proceder
18	según corresponda con la falta o faltas que se le atribuyan.
19	DEL PERIODO DE PRUEBA, TRASLADOS Y PROPIEDAD
20	EL CARGO
21	ARTÍCULO 19
22	Todo trabajador que para el servicio regular y permanente ingrese a laborar por
23	primera vez a la Municipalidad tendrá un período de prueba de hasta por tres
24	meses.
25	Dentro del período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle fin al contrato
26	de trabajo sin previo aviso - sin responsabilidad de ninguna especie -, salvo
27	excepciones de ley.
28	ARTÍCULO 20
29	Cuando una persona trabajadora sea ascendida, trasladada o permutada a
30	desempeñar otro cargo enforma permanente sea éste con mayor remuneración o
31	no, y siempre que lo acepte, los primeros tres meses se considerarán como
32	prueba, pudiendo cualquiera de las partes solicitar ser regresado a su antigua
33	posición, exactamente en las mismas condiciones que tenía antes de que se
34	operara el cambio.

1	ARTÍCULO 21
2	A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la
3	Municipalidad se obliga a contratar trabajadores a plazo fijo o por obra determinada
4	solo en los casos en que dichas contratacionesobedezcan a la naturaleza temporal
5	de los servicios de que se trate. En ningún caso dicha contrataciónpodrá ser por
6	un período superior a los doce meses, salvo que se fundamente la necesidad de
7	un período mayor.
8	ARTÍCULO 22
9	Se establece un sistema de mérito de carrera administrativa en la Institución que
10	garantice una adecuada regulación del reclutamiento y selección del personal. Las
11	partes firmantes de esta convencióncolectiva elaborarán en conjunto una propuesta
12	de reglamento para que esta sea presentada al Concejo Municipal dentro de los
13	ciento veinte días siguientes a la firma del presente instrumento.
14	ARTÍCULO 23
15	El procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores
16	municipales, se regulará por lo siguiente:
17	a. Cuando en una determinada sección o departamento existiera una plaza
18	vacante permanentemente, se procederá en primer término a ascender
19	directamente a la persona trabajadora de la misma dependencia, que
20	reúna los requisitos para ocupar dicha plaza.
21	b. Cuando en la sección o departamento exista inopia comprobada se
22	procederá a realizar un concurso interno en el que puedan participar todas
23	las personas trabajadoras de la Institución que cumplan los requisitos.
24	c. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) anterior, se
25	saque una plaza o variasa concurso, se hará del conocimiento de las
26	personas trabajadoras municipales mediante circular. Dicha comunicación
27	se hará con quince días de anticipación al concurso y de la mismase
28	enviará copia al sindicato.
29	d. Si ningún concursante reuniera los requisitos se sacará la plaza a
30	concurso externo en que pueda participar cualquier persona que cumplan
31	con los requisitos para el puesto.
32	e. Toda plaza que a la fecha de suscripción de la presente Convención
33	Colectiva no esté ocupadaen propiedad, sino esté ocupada interinamente,
34	deberá salir a concurso obligatoriamente, en unperíodo de un año.
35	ARTÍCULO 24

- 1 Ningún nombramiento podrá ser hecho por la Municipalidad en contravención al
- 2 procedimiento aquí establecido. Cualquier interesado, o el Sindicato suscribiente
- 3 denunciarán tal situación ante la Junta de Relaciones Laborales, para el fiel
- 4 cumplimiento de lo pactado.

5 ARTÍCULO 25

- 6 La Administración o la Oficina a cargo mantendrán una lista al día de plazas
- 7 elegibles para ocupar en la Institución. Además entregará obligatoriamente una
- 8 copia a la Junta de Relaciones Laborales, cada vez que se le solicite y otra copia
- 9 al Sindicato suscribiente de la presente Convención Colectiva.

10 ARTÍCULO 26

- 11 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 120 del Código Municipal, la
- 12 Municipalidad elaborará y pondrá en funcionamiento, un Manual Descriptivo de
- Puestos, donde se especificará entre otros casos, nombre del puesto, jornada de
- 14 trabajo, labores a desempeñar y responsabilidades del cargo. Ese Manual será
- 15 conocido por la Junta de Relaciones Laborales y aprobado por el Concejo
- 16 Municipal antesde ser puesto en vigencia.

#### **DE LA LIBERTAD SINDICAL**

18 ARTÍCULO 27

19 La Municipalidad de Jiménez, garantiza a todas las personas trabajadoras el libre

- 20 derecho de sindicalización, los y las dirigentes, entendido como tales los y las
- 21 integrantes de las Juntas Directiva Nacional o Seccionales de cualquier Sindicato
- 22 legalmente organizado, solo podrán ser despedidos siguiendo la normativa
- establecida en los artículos 367 y 540 del Código de Trabajo, donde se establece
- 24 que los dirigentes sindicales están dentro de fuero especial que protege sus
- derechos. Cuando se trate de despidos sin responsabilidad patronal de dirigentes
- 26 sindicales, la Municipalidad se ajustará al trámite presentado por la normativa
- 27 laboral vinculante.

17

28 ARTÍCULO 28

- 29 Las desafiliaciones al sindicato firmante de la presente Convención Colectiva
- 30 deberán ser tramitadas en las oficinas centrales de la Asociación Nacional de
- 31 Empleados Públicos y Privados, por escrito. Una vez recibida la carta de
- desafiliación en las oficinas centrales de la ANEP, ésta tendrá un mes calendario
- 33 para tramitarla ante la Municipalidad de Jiménez, en dado caso de la no
- presentación de la desafiliacióna la Municipalidad en el plazo previsto, el trabajador

2	trámite, para que la Municipalidad le deje de realizar los rebajos de afiliación.
3	ARTÍCULO 29
4	La Municipalidad facilitará al Sindicado y sus seccionales dos espacios para su
5	comunicación gráfica con sus afiliados y afiliadas. Para ello se establecerán carteles
6	fijos en cada uno de los centros de trabajo que a juicio del sindicato resulten
7	necesarios.
8	PERMISOS LABORALES
9	ARTÍCULO 30
10	La Municipalidad concederá permiso sin goce de salario, a dos personas
11	trabajadoras designadas por la Organización Sindical, para que asista a cursos de
12	capacitación sindical en el extranjero. Estos permisos serán de un año para cada
13	una de las personas trabajadoras y deberán solicitarse mediante un escrito
14	debidamente justificado.
15	ARTÍCULO 31
16	En todos los casos de permisos -con o sin goces de salario- la persona trabajadora
17	conservará todos los derechos laborales, de manera que una vez vencido el término
18	del permiso se reintegrará a su puesto en las condiciones que existían si la
19	continuación del trabajo nunca se hubiese interrumpido.
20	ARTÍCULO 32
21	Todo servidor Municipal gozará de una licencia con goce de salario, en las siguientes
22	ocasiones:
23	a. Seis días hábiles por fallecimiento de sus padres, hijos e hijas, hermanos y
24	hermanas, cónyuges, compañero o compañera.
25	b. En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante
26	un mes anterior y tres posteriores al alumbramiento. Durante este período
27	de tiempo, la Municipalidad completará el subsidio que reciba la
28	trabajadora por parte de la CCSS, a fin de que esta perciba durante todo
29	el disfrute de la licencia su salario completo. En el caso de alumbramiento
30	prematuro, el tiempo anterior no disfrutado se acumulará para el período
31	postparto.
32	c. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo, tendrán derecho a una hora de
33	ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Para disfrutar
34	de este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida por
35	un médico de la Caja Costarricense del Seguro Social.

podrá presentar el recibido por escrito, por parte de la ANEP realizando dicho

- d. Un día al año cuando la persona trabajadora requiera trasladarse de residencia. Para obtener este permiso deberá gestionarse con cuarenta y ocho horas de anticipación. Esta licencia se disfrutará solo una vez al año.
  - e. Hasta seis días hábiles al trabajador que sufriera, en caso de incendio, inundación, terremoto, derrumbes, previa autorización de la Alcaldía Municipal.
  - f. En atención a la necesidad de conciliar el trabajo remunerado con la familia, se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:
    - 1. Ocho días hábiles al funcionario padre, con motivo del nacimiento o adopción de hijas(os), siempre que sean hijas(os) reconocidas(os).
    - 2. Medio día para efectuar diligencias personales debidamente justificadas y en los casos en que el servicio que se necesita coincida solamente con el horario del trabajo de la institución. Estas licencias no podrán exceder en tres al cada año calendario, ni disfrutarse en forma consecutiva, ni agregarse a períodos inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones, asuetos y feriados.
    - 3. Hasta un día como máximo para la madre o el padre que deba llevar a su hija(o) menorde edad, o con discapacidad, a cumplir con una cita médica, previa autorización de la jefaturainmediata, y con la obligación de presentar el comprobante correspondiente. La solicitud se ha de realizar con al menos ocho días hábiles de anticipación salvo emergencias.

23 ARTICULO 33

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce salarial por un tiempo no mayor a un año para atender el cuidado de un hijo. Asimismo, podrán hacer uso de sus días disponiblesde vacaciones o el solicitar una licencia sin goce salarial por un tiempo no mayor de 6 meses para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo o no desempeñe una actividad retribuida. El reingreso está garantizado en el puesto que ocupaba.

# LICENCIAS SINDICALES ARTÍCULO 34

La Municipalidad otorgará los siguientes permisos con goce de salario para el ejercicio de la Función Sindical:

a. Un día hábil por mes para uno de los integrantes de la Directiva Seccional

de la ANEP- Municipalidad de Jiménez, a designación de ésta, para que atienda las labores de organización, información o comunicación con la Junta Directiva Nacional. El día y la persona designada seráncomunicados al Alcalde Municipal con 48 horas de anticipación, y deberán presentar el comprobante respectivo tan pronto como se incorporen al trabajo.

- b. Un día hábil por semana, a las personas trabajadoras que resulten electas en la Junta DirectivaNacional de la ANEP, para que asistan a las reuniones y atiendan las labores sindicales.
- c. Dos horas hábiles por quincena para las reuniones ordinarias de la Directiva Seccional. Una vezrealizada la Asamblea General donde resulten electos, la Seccional comunicará a la Alcaldía los nombres de esas personas y el día de reunión.
- d. La Municipalidad concederá permiso de 2 días hábiles por año para el desarrollo de capacitación sindical a sus afiliados.
- e. La Municipalidad concederá permiso laboral a todos los afiliados y afiliadas al Sindicato firmante de la Convención Colectiva para que asistan a Asamblea General ordinarias o extraordinarias desu organización, siempre que las posibilidades lo permitan y no se afecte el servicio que se brinda. El permiso se otorgará en horas laborales y deberá ser solicitado al alcalde con quince días naturales de anticipación. Igualmente concederá permiso a quienes resulten designados delegados a los Congresos Ordinarios o Extraordinarios de la organización sindical o de aquellas organizaciones de segundoy tercer grado a las cuales la ANEP se encuentre afiliada, previa solicitud y coordinación.
- f. La Municipalidad concederá permiso durante cuatro horas, una vez cada dos años para que las seccionales del sindicato realicen su respectiva Asamblea General Ordinaria. En caso de conflicto y necesidad de una Asamblea General Extraordinaria de la Seccional, la Alcaldía autorizará siempre y cuando se solicite con diez días de anticipación, quien señalará de acuerdoa la conveniencia de ambas partes la hora en que se puede realizar la actividad. En todos los casos, el Secretario General del Sindicato o el Presidente de la Seccional, coordinará conla Alcaldía Municipal la hora y fecha a realizarse la actividad, con una semana de anticipación.

### ASPECTOS DE SANIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE ARTÍCULO 35

- 1 La Municipalidad se compromete a dotar y aplicar en sus instalaciones las normas
- 2 de Salud Ocupacional, a partir de un año después de aprobada esta Convención
- 3 Colectiva, establecidas en la Constitución Política, Convenios Internaciones de la
- 4 OIT que estén debidamente ratificados por la AsambleaLegislativa, en el Código
- 5 de Trabajo y leyes conexas sobre la materia.

6 ARTICULO 36

La Comisión de Salud Ocupacional será instalada en un plazo de tres meses a partir de firmada la convención colectiva, será bipartida y estará conformada por dos integrantes propietarios. Uno representará a las personas trabajadoras, los cuales se nombrarán en asamblea general de trabajadores convocada en su primera ocasión por el patrono y el otro miembro será nombrado por la parte patronal. Durarán en sus cargos por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos. Posterior a esta primera y única vez, la persona en el cargo de presidente se encargará de convocar la Asamblea de Trabajadores. La comisión electa en primera instancia será la encargada de convocar a una asamblea general de los trabajadores para elegir al representante de ellos ante la misma comisión. Esta convocatoria se deberárealizar un mes antes del vencimiento del nombramiento de la comisión.

19 ARTÍCULO 37

La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Alcaldía Municipal para velar por el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional, establecidas en la Constitución Política, los Convenios Internaciones de la OIT debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y lasleyes conexas sobre la materia.

25 ARTÍCULO 38

Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Comisión de Salud Ocupacional tendrá una participación activa en la definición de las especificaciones de dichos implementos. La Alcaldía Municipal, Jefes de Departamentos y la Comisión de Salud Ocupacional, concientizará al personal municipal con relación a la importancia de la utilización y adecuado uso de los implementos. Se llevará un inventario del equipo y herramientas entregados a los funcionarios. Para ser repuesto deberá ser devuelto y también será devuelto en caso de romperse la relación laboral con la Municipalidad, caso contrario será descontado de la

2	uniforme y equipo de protección personal, será causal de sanciones y será tomado
3	en cuenta en la evaluación anual de servicios.
4	ARTÍCULO 39
5	El reporte presentado, por la Alcaldía Municipal o la Jefatura de los Departamentos
6	por el incumplimiento del artículo anterior, tendrá carácter de prueba, para la
7	aplicación del Régimen Disciplinario, sin menoscabo de los derechos de defensa
8	que le asisten legalmente a la persona trabajadora.
9	ARTÍCULO 40
10	La Municipalidad procurará en la medida de sus posibilidades la dotación de
11	recursos financieros, parala ejecución de las recomendaciones emitidas por la
12	Comisión de Salud Ocupacional.
13	ARTÍCULO 41
14	La Comisión de Salud Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la
15	Municipalidad, para garantizarun ambiente laboral adecuado, previa coordinación
16	con la Alcaldía Municipal.
17	ARTÍCULO 42
18	La Comisión de Salud Ocupacional velará además porque los trabajadores gocen
19	de duchas, serviciossanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales.
20	Velará también porque todos los vehículos de la Municipalidad estén dotados del
21	equipo necesario para la seguridad de los trabajadores (as) (cinturones de
22	seguridad, extintor, y otros).
23	ARTÍCULO 43
24	La Administración Municipal se compromete a mantener activa la brigada de
25	emergencias y de brindarles la capacitación adecuada. La brigada será la
26	encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines, extintores y
27	demásequipo.
28	ARTÍCULO 44
29	La Municipalidad salvaguardará sus instalaciones con las Normas de Seguridad
30	Ocupacional necesarias.
31	ARTÍCULO 45
32	Para que los trabajadores en propiedad puedan desempeñar sus funciones en
33	condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la
34	Municipalidad suministrará una vez al año, a más tardaren el primer semestre de
35	cada año o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstanciano

liquidación correspondiente por su valor de rescate. El uso inadecuado o no uso del

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

- a. TRABAJADORES DE ASEO DE VÍAS: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras conprotector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hastaque se deteriore) y una mascarilla con recuperador preensamblado y ocho pares de guantes.
- b. TRABAJADORES DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas detrabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras parabrazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y dos pares de guantes por mes.
- c. CHOFERES Y OPERADORES DE MAQUINARIA: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, un par de botas de trabajo de hule, una capa,2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 casco de protección, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y un par de guantes.
- d. INSPECTORES: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, un par de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 1 casco de protección, 1 paraguas y un par de guantes.
- e. TRABAJADORES DE ACUEDUCTO: un uniforme completo, el cual estará conformado por cincocamisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 1 faja de soporte lumbar (hastaque se deteriore), 1 paraguas y un par de guantes.

- f. TRABAJADORES DE CEMENTERIO: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras conprotector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 2 mascarillas con recuperador preensamblado, 1 faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y un par de guantes por mes.
  - g. CONSERJES: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco gabachas, 1 par de botas de hule, dos pares de guantes.
  - h. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: un uniforme completo, que estará compuesto por cinco camisas. Los que realizan trabajos de campo: una capa, 1 gorra con protector de nuca, 1 casco de protección, 1 par de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección y un par de guantes.

La Municipalidad suministrará los equipos y las herramientas que se requieran, en Correspondencia consus posibilidades financieras.

#### **DE LOS CHOFERES**

19 ARTÍCULO 47

Los conductores y operadores de maquinaria de la Municipalidad de Jiménez se les brindarán un día con permiso con goce de salario para realizar los trámites pertinentes para la renovación de su licenciade conducir relacionada con su puesto de trabajo. La Municipalidad se compromete a que todos los vehículos municipales, contarán con una cobertura total ante una aseguradora tal y como se está haciendo en la actualidad.

26 ARTÍCULO 48

En los casos de accidentes de tránsito, la Municipalidad se compromete a brindar gratuitamente a las personas trabajadoras, toda la asesoría legal que se requiera y que la Municipalidad le asigne, tal comose realiza actualmente, incluida dentro de ésta la tramitación de los correspondientes juicios de tránsito y la correspondiente defensa penal, si fuera del caso. Lo anterior, siempre y cuando hayan ocurrido en el desempeño de funciones a su cargo y no estuvieran en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna otra droga, o por negligencia e impericia. La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la Municipalidad o facilitadosa la institución, que tengan desperfectos que pongan en

1	peligro la vida de estas o de terceros. Igual facultad les asiste cuando los vehículos
2	no cuenten con los seguros obligatorios al día.
3	OTROS BENEFICIOS SOCIALES
4	ARTÍCULO 49
5	La Municipalidad, según sus posibilidades presupuestarias, promoverá actividades
6	recreativas yculturales entre sus trabajadores y trabajadoras en coordinación con la
7	Seccional de la ANEP
8	INCAPACIDADES
9	ARTÍCULO 50
10	En casos de incapacidades, las personas trabajadoras tendrán derecho a:
11	a. En caso de enfermedad o accidente laboral, se completará el subsidio
12	que la CCSS o el INS brinda, alcanzando el 100% del salario devengado,
13	tal como se realiza en la actualidad.
14	b. Si luego de este período la incapacidad persiste, y fuera la persona
15	trabajadora declarada inhábil, se acogerá a la pensión por invalidez que
16	pudiera corresponderle.
17	VACACIONES
18	ARTÍCULO 51
19	Los servidores y servidoras municipales disfrutarán de una vacación anual de
20	acuerdo con el tiempoconsecutivo servido en la siguiente forma:
21	a. Si hubieren trabajado de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta
22	semanas, gozarán de quince días hábiles de vacaciones.
23	b. Si hubieren trabajado de cinco años y cincuenta semanas a nueve años
24	y cincuenta semanas, gozaánde veinte días hábiles de vacaciones.
25	c. Si hubieren trabajado durante diez años y cincuenta semanas o más
26	gozarán de treinta díashábiles de vacaciones.
27	d. Los años servidos en el Estado y sus Instituciones se contarán para el
28	disfrute de las vacaciones, previo a comprobación.
29	ARTÍCULO 52
30	La Municipalidad se obliga a cancelar las prestaciones legales (preaviso y
31	cesantía) de las personas trabajadoras por las siguientes causas de terminación del
32	contrato de trabajo:
33	a. Jubilación
34	b. Fallecimiento
35	c. Despido con responsabilidad patronal en el caso de que no exista

1	restitución al puesto, le corresponderá por concepto de cesantía 12 años.
2	DE LA JORNADA DE TRABAJO
3	ARTÍCULO 53
4	La Jornada ordinaria de trabajo se mantendrá vigente tal y como está actualmente,
5	excepto para las personas trabajadoras que realizan labores de limpieza en ríos,
6	zanjas, alcantarillados o tragantes, quese reducirá a seis horas de lunes a viernes.
7	ARTICULO 54
8	En caso de que la Municipalidad abriera plazas para labores de limpieza en ríos,
9	zanjas, alcantarillas otragantes y labores de fumigación, la jornada será de 6 horas
10	diarias, cuando este tipo de trabajo se realice en lugar evidentemente insalubre.
11	DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y SALARIOS
12	ARTÍCULO 55
13	Toda persona trabajadora tendrá derecho a devengar un salario igual al de las
14	demás personas trabajadoras de igual o similar categoría, sin discriminación
15	alguna por razones de sexo, religión, edad,ideología o de cualquier otra índole.
16	Quedan a salvo las variaciones por anualidades o por antigüedad.
17	ARTÍCULO 56
18	Ambas partes firmantes de esta Convención, negociarán semestralmente un ajuste
19	de salarios por costode vida, a partir de lo que decrete el Banco Central como
20	índice inflacional; en adelante ésta será la política salarial de la institución.
21	ARTÍCULO 57
22	Todos los ajustes y/o aumentos salariales que se lleven a cabo, cualquiera que
23	sea el mecanismo paraello, serán realizados al salario base.
24	ARTÍCULO 58
25	La Municipalidad reconocerá a la persona trabajadora que sustituya a otra de
26	mayor jerarquía, la diferencia salarial entre el puesto de esa persona y aquella a
27	la que sustituye. Asimismo, a la persona trabajadora que además de sus propias
28	funciones asuma las de funcionario o funcionaria ausente. Esose considera como
29	recargo de funciones.
30	ARTÍCULO 59
31	La Municipalidad por concepto de anualidad de forma anual, en el mes de junio,
32	cancelará los siguientesporcentajes: a la clase profesional un 2.00% y a la clase
33	no profesionales un 2.60%

1	ARTICULO 60
2	La Municipalidad pagará a las personas trabajadoras destacadas en labores de
3	recolección de basura, tratamiento de basura, aseo de vías, fontaneros,
4	cementerio, operarios de maquinaria y equipo en general (incluyendo choferes
5	nombrados en el puesto), un sobresueldo mensual por concepto de RIESGO POR
6	PELIGROSIDAD LABORAL consistente en un 4% sobre su salario base. Este se
7	pagaráde manera escalonada, iniciando el primer año después de formalizada la
8	Convención Colectiva, con un 2% y alcanzando para el segundo año el 4%. Este
9	sobresueldo se renegociará cada dos años.
10	ARTÍCULO 61
11	Las erogaciones económicas que de la aplicación de los artículos de este capítulo
12	resulten, deberán establecerse forzosamente en el Presupuesto Ordinario para el
13	año siguiente.
14	ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS
15	ARTÍCULO 62
16	La Municipalidad realizará cada 5 años un estudio de clasificación y valoración de
17	puestos, técnicamente elaborado por expertos en la materia y se compromete a
18	garantizar la aplicación de sus conclusiones en el Presupuesto Ordinario posterior
19	a este.
20	DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES
21	ARTÍCULO 63
22	El tratamiento de datos personales de las personas trabajadoras se deberá regir
23	con base en lo estipulado en la Ley 8968. Ley de protección de la personas frente
24	al tratamiento de sus datos personales.
25	DEL ACOSO LABORAL
26	ARTÍCULO 64
27	Queda prohibido el acoso laboral, entendido como toda conducta (gesto, palabra
28	comportamiento, actitud) que atenta, como por su repetición o sistematización
29	contra la dignidad o la integración física opsíquica de una persona, poniendo er
30	peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.
31	ARTÍCULO 65
32	Entre otras, son manifestaciones del acoso laboral, de conformidad con el artículo
33	anterior, las siguientes:
34	a. Manipulación de la comunicación: reducción o limitación de la
35	comunicación por medio de la deformación del lenguaje, utilización de la

burla o el sarcasmo, críticas hirientes, desprecio manifiesto por medio de
 gestos.

- b. Aislamiento: discriminación en la asignación del trabajo, o maniobras que impiden el relacionamiento social y laboral de la víctima en el lugar de trabajo, generando aislamiento físicoy psicológico.
- c. Descrédito: destrucción de la reputación de la víctima, por medio de rumores, falsedades, posibles defectos de la víctima o simplemente ridiculizándola públicamente, con la finalidad de generar la duda del resto de las personas trabajadoras, o bien por medio de la generación de condiciones laborales extremadamente beneficiosas que generen el descrédito del resto de personas trabajadoras que no son tratadas de la misma forma.
- d. Impedir o dificultar el trabajo de la víctima: obstáculos al desarrollo profesional de la víctima, condenándola al ostracismo, asignándole un volumen de trabajo imposible de ser realizado, generando horarios imposibles de ser atendidos por la víctima; ocultando herramientas o informaciones necesarias para su trabajo; asignándole labores muy por debajo a las correspondientes a su competencia; o por medio del avasallamiento mediante la aplicación exagerada del régimen sancionatorio, así como por medio de la invisibilización de los logros en el trabajo.
- e. Creación de conflictos de rol: mediante la generación de situaciones confusas sobre las competencias y responsabilidades laborales de la víctima, la asignación de labores absurdas, inútiles o contradictorias; ocultando información, herramientas, plazos, y definiciones de cantidad y calidad indispensables para hacer su trabajo, o bien generando demandas en el trabajo que provocan un conflicto injustificado entre las labores asignadas y sus propios valores.

29 ARTÍCULO 66

Es obligación de la Administración iniciar un procedimiento administrativo disciplinario en caso de que un trabajador realice una denuncia formal de acoso laboral. De comprobarse el acoso laboral este será considerado como falta grave.

33 ARTÍCULO 67

Será también sancionada por acoso laboral aquel superior inmediato que, encontrándose en conocimiento de una conducta de acoso laboral, no realice todos

2	alcance, para impedir el desarrollo de esa falta.
3	ARTÍCULO 68
4	Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar, con
5	completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan
6	corresponder, el apoyo institucional para la atención de losproblemas emocionales
7	y físicos derivados del acoso laboral.
8	DEL ACOSO SEXUAL
9	ARTÍCULO 69
10	Queda prohibido el acoso sexual, entendido como toda conducta de naturaleza
11	sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el
12	ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede
13	incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.
14	ARTÍCULO 70
15	La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual
16	tendrá los siguientes derechos:
17	a. Presentar la denuncia y solicitar las medidas cautelares pertinentes
18	mientras se desarrolla el procedimiento administrativo-disciplinario.
19	b. El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser part
20	en el procedimiento.
21	c. El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposició
22	de la denuncia.
23	ARTÍCULO 71
24	La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del
25	procedimiento y hastatanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la
26	resolución final. Sin embargo, la Alcaldía podrá ejecutar medidas cautelares
27	pertinentes a la persona denunciada con el fin de que el procedimiento
28	administrativo se desarrolle de la mejor manera.
29	ARTÍCULO 72
30	De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso,
31	la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus
32	condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:
33	a. Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima
34	b. Pueda entorpecer la investigación
35	c. Pueda influenciar a los eventuales testigos

los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su

1	ARTICULO 73
2	Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso
3	sexual.
4	ARTÍCULO 74
5	La Municipalidad está en la obligación de informar sobre las denuncias de acoso
6	sexual que reciba en las diferentes dependencias que lo conforman, así como e
7	resultado del procedimiento que se realice, a la Defensoría de los Habitantes, segúr
8	lo define la Ley No 7476.
9	ARTÍCULO 75
10	El trabajador o trabajadora a quien se le compruebe haber incurrido en una
11	conducta de acoso sexual podrá ser sancionado/a de acuerdo con la gravedad de
12	la falta, con cualquiera de las siguientes medidasdisciplinarias:
13	a. Apercibimiento escrito
14	b. Suspensión hasta por quince días
15	c. Despido sin responsabilidad patronal
16	ARTÍCULO 76
17	Podrá ser sancionada la persona encontrándose en conocimiento de una conducta
18	de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios
19	necesarios y suficientes que estén a su alcance, para impedir el desarrollo de esa
20	falta.
21	ARTÍCULO 77
22	El trabajador o trabajadora que denuncie hostigamiento sexual falso podrá incurrir
23	en sanciones disciplinarias. De igual manera la persona denunciada falsamente
24	podrá iniciar los procedimientos de difamación, injuria y calumnia tipificados en el
25	Código Penal.
26	ARTÍCULO 78
27	Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar a la Alcaldía
28	Municipal, la boleta de atención por Riesgos de Trabajo en caso de que el
29	trabajador así lo requiera.
30	DISPOSICIONES FINALES
31	ARTÍCULO 79
32	Todos los actos y estipulaciones realizadas por las partes de la presente Convención
33	Colectiva en contrade sus disposiciones, serán NULAS y por lo tanto no obligarán
34	ni se derivarán derechos comoconsecuencia de ellos, pudiendo quien se encuentre
35	afectado, exigir la reparación del daño causado. Sin perjuicio de lo anterior, la

2	Municipalidad o el Sindicato será sancionada en la forma que al respecto establece
3	el Código deTrabajo.
4	ARTÍCULO 80
5	Esta Convención no implicará perjuicio para las personas trabajadoras, de los
6	derechos, prerrogativasy de las condiciones de trabajo que actualmente disfrutan
7	o de las que en el futuro llegaren a disfrutar, derivadas de sus contratos
8	individuales, el uso, la costumbre, los Convenios anteriores o las disposiciones
9	contenidas en el Código de Trabajo y Código Municipal.
10	ARTÍCULO 81
11	La presente Convención regirá a partir de la homologación del Ministerio de Trabajo
12	y Seguridad Social.
13	No obstante se entenderá prorrogada por un período más si por lo menos treinta
14	días antes de su vencimiento ninguna de las partes manifestara a la otra, por
15	escrito, su decisión de renegociar totalo parcialmente una nueva Convención
16	Colectiva de Trabajo.
17	Cuando las partes inicien la negociación de una nueva Convención, se entenderá
18	prorrogada automáticamente la anterior, hasta tanto no finalice dicha negociación.
19	Que se comunique este acuerdo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la
20	Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación para lo que legalmente
21	corresponda. Con copia a la ANEP, Sr. Albino Vargas, Secretario y a la Seccional
22	ANEP Municipalidad de Jiménez.
23	Se instruye a la Alcaldía Municipal, para continuar con el proceso de Convención
24	Colectiva, conforme corresponda, en concordancia con el artículo 57 del Código
25	de Trabajo.
26	Firmamos por lo anterior, al ser las 4:00 pm del 06 de julio de 2022."
27	
28	ACUERDO 1º
29	Con base en el dictamen afirmativo de la Comisión Especial del más alto nivel
30	conformada para el análisis de la propuesta de Convención Colectiva de Trabajo;
31	este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación en todos sus extremos
32	a la Convención Colectiva de Trabajo entre las personas trabajadoras de la
33	Municipalidad de Jiménez, representadas por la Asociación Nacional de
34	Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez, conforme se detalla:

Acta Sesión Ordinaria 116 del 18-07-2022

violación de cualquiera de las normas de la presente Convención por partede la

# CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ, REPRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ, representada para este acto por

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

1112

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

LISSETTE FERNÁNDEZ QUIRÓS, mayor, soltera, Bachiller en Recursos Humanos, vecina de Juan Viñas, portadora de la cédula de identidad número 3-268-501, en mi condición de Alcaldesa Municipal, con cédula jurídica número 3-014-042084, que en lo sucesivo se denominará "Municipalidad" y la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) entidad sindical, domiciliada en San José, representada por su Secretario General ALBINO VARGAS BARRANTES, mayor, soltero, Dirigente Sindical, cédula de identidad número 1-457-390 vecino de San José, hemos convenido en celebrar la siguiente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO de acuerdo con las condiciones que en adelante se dirán, por la Sala Constitucional en su voto No.4453-2000, los artículos 54 y siguientes del Código de Trabajo, el artículo 62 de la Constitución Política, el Convenio No 98 de la OIT, Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, ratificado por Ley No 2561 del 11 de mayo de 1960, y los artículos 111 inciso 3, y 112 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública. Ante la falta de disposiciones en esta CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias, por su orden, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención para Eliminar, Erradicar y Sancionar Toda Forma de Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), La Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción; las Convenciones que protegen los Derechos Humanos, la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, el Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos dentro del respeto debido a los derechos de las personas trabajadoras del Sector Público.

**DISPOSICIONES GENERALES** 

33 ARTÍCULO 1

La Municipalidad reconoce como representante de los intereses profesionales, colectivos e individualesde todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación

- 1 Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), y se compromete a tratar
- 2 con los y las dirigentes sindicales o sus representantes, todos los problemas,
- 3 conflictos o gestiones de orden laboral, económico, social y cultural que se
- 4 plantean. Todoello, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras
- 5 de hacerlo directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés
- 6 colectivo.

- 8 La Municipalidad reconoce y autoriza el funcionamiento en todos sus centros de
- 9 trabajo de la seccional del Sindicato, constituida de conformidad con lo dispuesto
- 10 por los Estatutos de la Organización Sindical, lo mismo que de aquellas que
- 11 llegaren a constituirse.

12 ARTÍCULO 3

- 13 La Municipalidad reconoce y autoriza el acceso, previa coordinación con la
- 14 Alcaldía Municipal, a todoslos centros de trabajo de los y las integrantes de la Junta
- 15 Directiva Nacional de la ANEP, sus delegados y delegadas laborales, sus
- 16 funcionarios y funcionarias, y de los y las integrantes de la Junta Directiva de la
- 17 Seccional de ANEP-Municipalidad de Jiménez, para realizar actividades propias
- de su función sindical. En igual forma, cuando se trate de conflictos laborales, para
- constatar el cumplimiento de lo pactado en la presente Convención Colectiva, las
- 20 leyes laborales, el Código Municipal, sus reglamentos, leyes conexas y demás
- 21 disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables.
- 22 ARTÍCULO 4
- 23 La Municipalidad no ejercerá acción alguna como presiones, halagos, promesas,
- etc., que tiendan a lograr la separación de las personas trabajadoras afiliadas al
- 25 sindicato. Cuando el sindicato contratante denuncie alguna violación a la presente
- 26 cláusula y la misma se compruebe debidamente, se aplicará al funcionario o
- 27 funcionaria responsable el proceso disciplinario correspondiente. Asimismo, la
- 28 ANEP no ejercerá ninguna acción tendiente a limitar la libertad sindical de los
- 29 trabajadores de la Municipalidad de Jiménez.
- 30 ARTÍCULO 5
- La Municipalidad garantiza una política de respeto a todas las garantías que otorga
- 32 a las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales, el Código de Trabajo,
- el Código Municipal, la ConstituciónPolítica y los Convenios Internacionales de la
- OIT. En este sentido, la Municipalidad girará instruccionesprecisas y claras a todas
- las personas trabajadoras y funcionarios y funcionarias con funciones de mando

1	para que las acaten. A todos los Jefes, la Municipalidad les girará órdenes para
2	que se abstengan de represalias de cualquier naturaleza o persecución contra los
3	y las representantes sindicales, las personas trabajadoras afiliadas o contra
4	aquellos que de una u otra manera participen en actividades sindicales, o cuando
5	acudan a presentar sus reclamos a los y las representantes patronales.

Cuando algún integrante del Sindicato, Directivo o Directiva Nacional o de la Seccional, o bien el representante que éstos designen requiera audiencia de parte del Alcalde y/o Jefes Administrativos para tratar asuntos concernientes a los trabajadores y trabajadoras municipales, trátese o no de la aplicacióndel presente convenio, se les atenderá dentro de un plazo máximo de tres días hábiles y para su resolución se utilizará el plazo establecido por Ley. Salvo que por la complejidad del asunto se requieraun plazo mayor.

## DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS ARTÍCULO 7

Ambas partes acuerdan la creación de una Junta de Relaciones Laborales y Resolución Alternativa de Conflictos, bajo los siguientes lineamientos:

- h. La Junta estará integrada por 2 integrantes propietarios y 2 suplentes designados por el titular de la Alcaldía Municipal, 2 integrantes propietarios y 2 suplentes designados por la Junta Directiva de la Seccional. La Presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por período de seis meses. El presidente se elegirá en la primera sesión del período.
- i. Los integrantes serán nombrados por períodos de un año, pudiendo ser reelectos o removidos – en cualquier momento – por quien los hubiera designado.
- j. La Junta será un organismo, permanente y sesionará durante el tiempo que los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. El quórum lo formarán 3 de sus 4 miembros.
- k. La Junta sesionará en la Municipalidad de Jiménez, o en cualquier lugar que por acuerdo unánime de sus integrantes se designe. No obstante, las sesiones serán convocadas por el Presidente o por 3 de sus integrantes. Para que en dicha sesión puedan tomar acuerdos válidos, deberá haberse convocado y entregarse por escrito o por cualquier medio electrónico de fácil comprobación a todos sus integrantes con veinticuatro horas de

- anticipación. El quórum para sesionar los constituirá la presencia de tres integrantes.
  - I. Los asuntos que se someten al conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales serán recomendativos para ambas partes cuando se resuelvan por votación unánime de sus integrantes. Los asuntos resueltos por mayoría simple (mitad más uno) de los integrantes presentes tendrán el carácter de reconocimiento para las partes.
  - m. Los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales tendrán en caso de ser necesario, el permiso correspondiente para asistir a las sesiones de la Junta, a cualquier reunión o actividadpropia del cargo.
  - n. En caso de que no exista un criterio unificado entre los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, se emitirá una única resolución con los respectivos criterios divididos.

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2122

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

La Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de cualquier otra que las partes o la presente Convención le señalen.

- g. Conocerá y emitirá la recomendación de toda sanción disciplinaria, inclusive del despido, que se pretenda aplicar a las personas trabajadoras de la Municipalidad, cuando la persona interesada así lo solicite.
- h. Conocerá y emitirá la recomendación de toda solicitud de la persona trabajadora, respecto de todo acto o resolución que afecte o amenace sus derechos laborales.
- i. Conocerá y emitirá la recomendación de toda gestión de traslado de puesto, o de despido, contra la cual la persona trabajadora perjudicada aduzca inconformidad, personalmente o por medio del Sindicato a solicitud de la persona interesada.
- j. Conocerá y emitirá la recomendación sobre el incumplimiento, interpretación o aplicación errónea de las cláusulas de la presente Convención Colectiva.
- k. Conocerá y emitirá su recomendación respecto al cumplimiento del debido proceso de los concursos internos, cuando uno de los participantes se lo solicite. La Junta analizará y dará a conocer su criterio acerca de la escogencia realizada por la Municipalidad.
- I. Conocerá y emitirá la recomendación sobre las denuncias que por persecución sindical le plantee el Sindicato o cualquier persona

1	trabajadora.
2	ARTÍCULO 9
3	Con base en su competencia, en la tramitación de los asuntos que le sean
4	sometidos, la Junta de Relaciones Laborales seguirá, salvo las excepciones que
5	se señalen en esta Convención, el siguiente procedimiento:
6	e. Una vez puesto el caso en su conocimiento, procederá a realizar sobre él
7	una investigación exhaustiva mediante el procedimiento que ella misma
8	determine. Para ello recibirá la prueba documental o testimonial que
9	corresponda; recibida la solicitud se realizará la audiencia en los
10	siguientes diez días hábiles. Este plazo podrá ampliarse por razones
11	justificadas.
12	f. Permitirá a los interesados defenderse y exponer sus puntos de vista en
13	tiempo y forma, para loque se otorgará una única audiencia.
14	g. Finalizada la audiencia, la Junta emitirá recomendación sobre el asunto
15	sometido en un plazo no mayor a diez días hábiles. Este plazo podrá
16	ampliarse por razones justificadas.
17	h. Toda resolución de la Junta deberá ser notificada por escrito al o los
18	interesados y a las partes de la presente Convención Colectiva. Las
19	sesiones de la Junta serán privadas y sus actas públicas.
20	ARTÍCULO 10
21	Para cumplir con las funciones que esta Convención le señala, la Junta de
22	Relaciones Laborales tendrá las facultades para realizar sus investigaciones
23	dentro de la Municipalidad en todas sus dependencias y oficinas, previa
24	coordinación con la Alcaldía Municipal, siempre con el deber de respetar la
25	confidencialidad de los asuntos en los cuales tenga conocimiento. La
26	Municipalidad permitirá a la Junta realizar sus sesiones en la sala de reuniones de
27	la Municipalidadde Jiménez en un horario que se coordinará oportunamente, y
28	suministrará en medida de las posibilidades el equipo necesario para tal fin.
29	DE LAS SANCIONES Y DESPIDOS
30	ARTÍCULO 11
31	Conforme a lo expuesto en el artículo 149 del Código Municipal, por las faltas
32	en que incurran losempleados Municipales, se aplicarán las siguientes sanciones
33	e. Amonestación verbal

g. Suspensión sin goce de salario hasta por quince días

f. Amonestación escrita

34

2	Antes de imponer una sanción disciplinaria a una persona trabajadora, la
3	Municipalidad deberágarantizar el debido proceso.
4	Durante el procedimiento disciplinario la persona trabajadora tendrá el derecho de
5	hacerse representary asesorar por un dirigente sindical debidamente acreditado.
6	ARTÍCULO 12
7	Cada sanción se aplicará atendiendo a la gravedad de la falta. Las suspensiones
8	disciplinarias y el despido sin responsabilidad patronal serán aplicados por la
9	Alcaldía Municipal o cuando corresponda al Concejo Municipal de Jiménez, previo
10	trámite y resolución de la Junta de Relaciones Laborales y de conformidad con
11	lo dispuesto por el artículo 150 del Código Municipal.
12	ARTÍCULO 13
13	Las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:
14	e. Amonestación verbal: Se aplicará por faltas leves a juicio de las personas
15	facultadas para imponer sanciones, según lo determine el reglamento
16	interno del trabajo.
17	f. Amonestación escrita: Se impondrá cuando el servidor haya merecido
18	dos o más advertenciasorales durante un mes calendario o cuando las
19	leyes del trabajo exijan que se le aperciba por escrito antes del despido y
20	en los demás casos que determinen las disposiciones reglamentarias
21	vigentes.
22	g. Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por quince días: Se
23	aplicará una vez escuchados el interesado y los compañeros de trabajo que
24	él indique, en todos los casos en que, según las disposiciones
25	reglamentarias vigentes, se cometa una falta de cierta gravedad contralos
26	deberes impuestos por el contrato de trabajo.
27	h. <b>Despido sin responsabilidad patronal.</b> Se impondrá la sanción de
28	despido sin responsabilidadpatronal cuando la persona trabajadora incurra
29	en una falta grave establecida en el artículo 81 del Código de Trabajo.
30	Las jefaturas de los trabajadores podrán aplicar las sanciones previstas en los
31	incisos a y b siguiendo eldebido proceso. Enviarán copia a la Oficina de Personal
32	para que las archive en el expediente de los trabajadores. La suspensión y el
33	despido contemplados en los incisos c y d serán acordados por la Alcaldía, según
34	cumplimiento al debido proceso.

h. Despido sin responsabilidad patronal.

1	ARTÍCULO 14
2	Cuando se le notifique a una persona trabajadora el inicio de un procedimiento
3	administrativo disciplinario por falta grave, la Municipalidad le concederá un día de
4	licencia, con goce de salario, para preparación de su descargo.
5	ARTÍCULO 15
6	Ninguna persona trabajadora de la Municipalidad podrá ser destituida de su puesto
7	ni sancionada sin elcumplimiento del debido proceso establecido en la normativa
8	laboral vinculante.
9	ARTÍCULO 16
10	Cuando se trate de despidos con responsabilidad patronal, éstos sólo podrán
11	fundarse en los siguientesmotivos:
12	d. Reducción forzosa de servicios, para conseguir una más eficaz y
13	económica organización de losmismos, previos estudios técnicos que los
14	justifiquen.
15	e. En el caso de que se plantee la reducción forzosa, la Administración se
16	compromete a entregara la Junta de Relaciones Laborales y a la Seccional
17	de la ANEP, a principios del mes de agosto,el proyecto de presupuesto que
18	contiene la propuesta de reducción forzosa, con el fin de que seemita su
19	recomendación sobre los despidos antes del 30 de agosto, fecha en la cual
20	el proyectode presupuesto pasará al Concejo Municipal.
21	f. En tal caso, y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en la
22	continuación en el trabajo, los dirigentes sindicales integrantes de la
23	Seccional de la ANEP Municipalidad de Jiménez (los cuales serán como
24	máximo siete personas), las que tengan a su cargo la atención de personas
25	con discapacidad o con enfermedades incapacitantes para el trabajo, las
26	personas trabajadoras con alguna discapacidad en los términos
27	establecidos por la Ley 7600, las personas que en razónde su edad estén
28	expuestas al desempleo involuntario y las personas adultas mayores con
29	hijos(as) menores de edad.
30	ARTÍCULO 17
31	Los trabajadores que quedaren cesantes de conformidad con el anterior artículo
32	tendrán prioridad de nombramiento en puestos que quedaren vacantes, siempre y
33	cuando cumplan con los requisitos del puesto. Además, si estos trabajadores
34	desearan participar en un concurso externo para la Municipalidad, acorde a sus
35	capacidades, se les considerará un rubro de un 10% por experiencia municipal,

1	adicional, al momento de calificar este concurso. Las condiciones para el reintegro
2	serán las estipuladas en el artículo 686 del Código de Trabajo.
3	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA AL
4	ALCOHOL O DROGAS
5	ARTÍCULO 18
6	Cuando una persona trabajadora, como consecuencia del consumo compulsivo y
7	obsesivo que provocala adicción al alcohol o las drogas, transgreda el artículo 72
8	incisos a) y c) o el artículo 81 incisos g), i), del Código de Trabajo, se le deberá
9	aplicar el procedimiento que a continuación se describe:
10	El trabajador interesado deberá demostrar mediante certificación de la CCSS,
11	IAFA u otro ente autorizado, que padece el síndrome de alcoholismo o cualquier
12	otra enfermedad adictiva a sustancias psicoactivas, podrá solicitar someterse a
13	tratamientos en programas de rehabilitación, para que no se le aplique la sanción
14	que podría incluir el despido sin responsabilidad patronal en correspondencia con
15	las faltas. Si el trabajador abandona el tratamiento o el programa de rehabilitación,
16	después de tres apercibimientos con al menos un año entre uno y otro, no se
17	podrá alegar prescripción, sino que se iniciará el debido proceso para proceder
18	según corresponda con la falta o faltas que se le atribuyan.
19	DEL PERIODO DE PRUEBA, TRASLADOS Y PROPIEDAD
20	EL CARGO
21	ARTÍCULO 19
22	Todo trabajador que para el servicio regular y permanente ingrese a laborar por
23	primera vez a la Municipalidad tendrá un período de prueba de hasta por tres
24	meses.
25	Dentro del período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle fin al contrato
26	de trabajo sin previo aviso - sin responsabilidad de ninguna especie -, salvo
27	excepciones de ley.
28	ARTÍCULO 20
29	Cuando una persona trabajadora sea ascendida, trasladada o permutada a
30	desempeñar otro cargo enforma permanente sea éste con mayor remuneración o
31	no, y siempre que lo acepte, los primeros tres meses se considerarán como
32	prueba, pudiendo cualquiera de las partes solicitar ser regresado a su antigua
33	posición, exactamente en las mismas condiciones que tenía antes de que se
34	operara el cambio.

1	ARTÍCULO 21
2	A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la
3	Municipalidad se obliga a contratar trabajadores a plazo fijo o por obra determinada
4	solo en los casos en que dichas contratacionesobedezcan a la naturaleza temporal
5	de los servicios de que se trate. En ningún caso dicha contrataciónpodrá ser por
6	un período superior a los doce meses, salvo que se fundamente la necesidad de
7	un período mayor.
8	ARTÍCULO 22
9	Se establece un sistema de mérito de carrera administrativa en la Institución que
10	garantice una adecuada regulación del reclutamiento y selección del personal. Las
11	partes firmantes de esta convencióncolectiva elaborarán en conjunto una propuesta
12	de reglamento para que esta sea presentada al Concejo Municipal dentro de los
13	ciento veinte días siguientes a la firma del presente instrumento.
14	ARTÍCULO 23
15	El procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores
16	municipales, se regulará por lo siguiente:
17	f. Cuando en una determinada sección o departamento existiera una plaza
18	vacante permanentemente, se procederá en primer término a ascender
19	directamente a la persona trabajadora de la misma dependencia, que
20	reúna los requisitos para ocupar dicha plaza.
21	g. Cuando en la sección o departamento exista inopia comprobada se
22	procederá a realizar un concurso interno en el que puedan participar todas
23	las personas trabajadoras de la Institución que cumplan los requisitos.
24	h. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) anterior, se
25	saque una plaza o variasa concurso, se hará del conocimiento de las
26	personas trabajadoras municipales mediante circular. Dicha comunicación
27	se hará con quince días de anticipación al concurso y de la mismase
28	enviará copia al sindicato.
29	i. Si ningún concursante reuniera los requisitos se sacará la plaza a
30	concurso externo en que pueda participar cualquier persona que cumplan
31	con los requisitos para el puesto.
32	j. Toda plaza que a la fecha de suscripción de la presente Convención
33	Colectiva no esté ocupadaen propiedad, sino esté ocupada interinamente,
34	deberá salir a concurso obligatoriamente, en unperíodo de un año.
35	ARTÍCULO 24

- 1 Ningún nombramiento podrá ser hecho por la Municipalidad en contravención al
- 2 procedimiento aquí establecido. Cualquier interesado, o el Sindicato suscribiente
- 3 denunciarán tal situación ante la Junta de Relaciones Laborales, para el fiel
- 4 cumplimiento de lo pactado.

- 6 La Administración o la Oficina a cargo mantendrán una lista al día de plazas
- 7 elegibles para ocupar en la Institución. Además entregará obligatoriamente una
- 8 copia a la Junta de Relaciones Laborales, cada vez que se le solicite y otra copia
- 9 al Sindicato suscribiente de la presente Convención Colectiva.

10 ARTÍCULO 26

- 11 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 120 del Código Municipal, la
- 12 Municipalidad elaborará y pondrá en funcionamiento, un Manual Descriptivo de
- Puestos, donde se especificará entre otros casos, nombre del puesto, jornada de
- 14 trabajo, labores a desempeñar y responsabilidades del cargo. Ese Manual será
- 15 conocido por la Junta de Relaciones Laborales y aprobado por el Concejo
- 16 Municipal antesde ser puesto en vigencia.

#### **DE LA LIBERTAD SINDICAL**

18 ARTÍCULO 27

19 La Municipalidad de Jiménez, garantiza a todas las personas trabajadoras el libre

- 20 derecho de sindicalización, los y las dirigentes, entendido como tales los y las
- 21 integrantes de las Juntas Directiva Nacional o Seccionales de cualquier Sindicato
- 22 legalmente organizado, solo podrán ser despedidos siguiendo la normativa
- establecida en los artículos 367 y 540 del Código de Trabajo, donde se establece
- 24 que los dirigentes sindicales están dentro de fuero especial que protege sus
- derechos. Cuando se trate de despidos sin responsabilidad patronal de dirigentes
- 26 sindicales, la Municipalidad se ajustará al trámite presentado por la normativa
- 27 laboral vinculante.

17

28 ARTÍCULO 28

- 29 Las desafiliaciones al sindicato firmante de la presente Convención Colectiva
- 30 deberán ser tramitadas en las oficinas centrales de la Asociación Nacional de
- 31 Empleados Públicos y Privados, por escrito. Una vez recibida la carta de
- desafiliación en las oficinas centrales de la ANEP, ésta tendrá un mes calendario
- 33 para tramitarla ante la Municipalidad de Jiménez, en dado caso de la no
- presentación de la desafiliacióna la Municipalidad en el plazo previsto, el trabajador

2	trámite, para que la Municipalidad le deje de realizar los rebajos de afiliación.	
3	ARTÍCULO 29	
4	La Municipalidad facilitará al Sindicado y sus seccionales dos espacios para su	J
5	comunicación gráfica con sus afiliados y afiliadas. Para ello se establecerán carteles	S
6	fijos en cada uno de los centros de trabajo que a juicio del sindicato resulter	า
7	necesarios.	
8	PERMISOS LABORALES	
9	ARTÍCULO 30	
10	La Municipalidad concederá permiso sin goce de salario, a dos personas	,
11	trabajadoras designadas por la Organización Sindical, para que asista a cursos de	<del>;</del>
12	capacitación sindical en el extranjero. Estos permisos serán de un año para cada	i
13	una de las personas trabajadoras y deberán solicitarse mediante un escrito	,
14	debidamente justificado.	
15	ARTÍCULO 31	
16	En todos los casos de permisos -con o sin goces de salario- la persona trabajadora	а
17	conservará todos los derechos laborales, de manera que una vez vencido el término	)
18	del permiso se reintegrará a su puesto en las condiciones que existían si la	3
19	continuación del trabajo nunca se hubiese interrumpido.	
20	ARTÍCULO 32	
21	Todo servidor Municipal gozará de una licencia con goce de salario, en las siguiente	∋s
22	ocasiones:	
23	g. Seis días hábiles por fallecimiento de sus padres, hijos e hijas, hermanos y	,
24	hermanas, cónyuges, compañero o compañera.	
25	h. En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante	<u>;</u>
26	un mes anterior y tres posteriores al alumbramiento. Durante este período	)
27	de tiempo, la Municipalidad completará el subsidio que reciba la	ı
28	trabajadora por parte de la CCSS, a fin de que esta perciba durante todo	)
29	el disfrute de la licencia su salario completo. En el caso de alumbramiento	)
30	prematuro, el tiempo anterior no disfrutado se acumulará para el período	)
31	postparto.	
32	i. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo, tendrán derecho a una hora de	Э
33	ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Para disfruta	r
34	de este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida po	r
35	un médico de la Caja Costarricense del Seguro Social.	

podrá presentar el recibido por escrito, por parte de la ANEP realizando dicho

- j. Un día al año cuando la persona trabajadora requiera trasladarse de residencia. Para obtener este permiso deberá gestionarse con cuarenta y ocho horas de anticipación. Esta licencia se disfrutará solo una vez al año.
   k. Hasta seis días hábiles al trabajador que sufriera, en caso de incendio, inundación, terremoto, derrumbes, previa autorización de la Alcaldía Municipal.
  - I. En atención a la necesidad de conciliar el trabajo remunerado con la familia, se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:
    - 1. Ocho días hábiles al funcionario padre, con motivo del nacimiento o adopción de hijas(os), siempre que sean hijas(os) reconocidas(os).
    - 2. Medio día para efectuar diligencias personales debidamente justificadas y en los casos en que el servicio que se necesita coincida solamente con el horario del trabajo de la institución. Estas licencias no podrán exceder en tres al cada año calendario, ni disfrutarse en forma consecutiva, ni agregarse a períodos inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones, asuetos y feriados.
    - 3. Hasta un día como máximo para la madre o el padre que deba llevar a su hija(o) menorde edad, o con discapacidad, a cumplir con una cita médica, previa autorización de la jefaturainmediata, y con la obligación de presentar el comprobante correspondiente. La solicitud se ha de realizar con al menos ocho días hábiles de anticipación salvo emergencias.

23 ARTICULO 33

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce salarial por un tiempo no mayor a un año para atender el cuidado de un hijo. Asimismo, podrán hacer uso de sus días disponiblesde vacaciones o el solicitar una licencia sin goce salarial por un tiempo no mayor de 6 meses para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo o no desempeñe una actividad retribuida. El reingreso está garantizado en el puesto que ocupaba.

### LICENCIAS SINDICALES ARTÍCULO 34

La Municipalidad otorgará los siguientes permisos con goce de salario para el ejercicio de la Función Sindical:

g. Un día hábil por mes para uno de los integrantes de la Directiva Seccional

de la ANEP- Municipalidad de Jiménez, a designación de ésta, para que atienda las labores de organización, información o comunicación con la Junta Directiva Nacional. El día y la persona designada seráncomunicados al Alcalde Municipal con 48 horas de anticipación, y deberán presentar el comprobante respectivo tan pronto como se incorporen al trabajo.

- h. Un día hábil por semana, a las personas trabajadoras que resulten electas en la Junta DirectivaNacional de la ANEP, para que asistan a las reuniones y atiendan las labores sindicales.
- i. Dos horas hábiles por quincena para las reuniones ordinarias de la Directiva Seccional. Una vezrealizada la Asamblea General donde resulten electos, la Seccional comunicará a la Alcaldía los nombres de esas personas y el día de reunión.
- j. La Municipalidad concederá permiso de 2 días hábiles por año para el desarrollo de capacitación sindical a sus afiliados.
- k. La Municipalidad concederá permiso laboral a todos los afiliados y afiliadas al Sindicato firmante de la Convención Colectiva para que asistan a Asamblea General ordinarias o extraordinarias desu organización, siempre que las posibilidades lo permitan y no se afecte el servicio que se brinda. El permiso se otorgará en horas laborales y deberá ser solicitado al alcalde con quince días naturales de anticipación. Igualmente concederá permiso a quienes resulten designados delegados a los Congresos Ordinarios o Extraordinarios de la organización sindical o de aquellas organizaciones de segundoy tercer grado a las cuales la ANEP se encuentre afiliada, previa solicitud y coordinación.
- I. La Municipalidad concederá permiso durante cuatro horas, una vez cada dos años para que las seccionales del sindicato realicen su respectiva Asamblea General Ordinaria. En caso de conflicto y necesidad de una Asamblea General Extraordinaria de la Seccional, la Alcaldía autorizará siempre y cuando se solicite con diez días de anticipación, quien señalará de acuerdoa la conveniencia de ambas partes la hora en que se puede realizar la actividad. En todos los casos, el Secretario General del Sindicato o el Presidente de la Seccional, coordinará conla Alcaldía Municipal la hora y fecha a realizarse la actividad, con una semana de anticipación.

#### ASPECTOS DE SANIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE ARTÍCULO 35

- 1 La Municipalidad se compromete a dotar y aplicar en sus instalaciones las normas
- 2 de Salud Ocupacional, a partir de un año después de aprobada esta Convención
- 3 Colectiva, establecidas en la Constitución Política, Convenios Internaciones de la
- 4 OIT que estén debidamente ratificados por la AsambleaLegislativa, en el Código
- 5 de Trabajo y leyes conexas sobre la materia.

6 ARTICULO 36

La Comisión de Salud Ocupacional será instalada en un plazo de tres meses a partir de firmada la convención colectiva, será bipartida y estará conformada por dos integrantes propietarios. Uno representará a las personas trabajadoras, los cuales se nombrarán en asamblea general de trabajadores convocada en su primera ocasión por el patrono y el otro miembro será nombrado por la parte patronal. Durarán en sus cargos por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos. Posterior a esta primera y única vez, la persona en el cargo de presidente se encargará de convocar la Asamblea de Trabajadores. La comisión electa en primera instancia será la encargada de convocar a una asamblea general de los trabajadores para elegir al representante de ellos ante la misma comisión. Esta convocatoria se deberárealizar un mes antes del vencimiento del nombramiento de la comisión.

19 ARTÍCULO 37

La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Alcaldía Municipal para velar por el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional, establecidas en la Constitución Política, los Convenios Internaciones de la OIT debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y lasleyes conexas sobre la materia.

25 ARTÍCULO 38

Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Comisión de Salud Ocupacional tendrá una participación activa en la definición de las especificaciones de dichos implementos. La Alcaldía Municipal, Jefes de Departamentos y la Comisión de Salud Ocupacional, concientizará al personal municipal con relación a la importancia de la utilización y adecuado uso de los implementos. Se llevará un inventario del equipo y herramientas entregados a los funcionarios. Para ser repuesto deberá ser devuelto y también será devuelto en caso de romperse la relación laboral con la Municipalidad, caso contrario será descontado de la

2	uniforme y equipo de protección personal, será causal de sanciones y será tomado
3	en cuenta en la evaluación anual de servicios.
4	ARTÍCULO 39
5	El reporte presentado, por la Alcaldía Municipal o la Jefatura de los Departamentos
6	por el incumplimiento del artículo anterior, tendrá carácter de prueba, para la
7	aplicación del Régimen Disciplinario, sin menoscabo de los derechos de defensa
8	que le asisten legalmente a la persona trabajadora.
9	ARTÍCULO 40
10	La Municipalidad procurará en la medida de sus posibilidades la dotación de
11	recursos financieros, parala ejecución de las recomendaciones emitidas por la
12	Comisión de Salud Ocupacional.
13	ARTÍCULO 41
14	La Comisión de Salud Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la
15	Municipalidad, para garantizarun ambiente laboral adecuado, previa coordinación
16	con la Alcaldía Municipal.
17	ARTÍCULO 42
18	La Comisión de Salud Ocupacional velará además porque los trabajadores gocen
19	de duchas, serviciossanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales.
20	Velará también porque todos los vehículos de la Municipalidad estén dotados del
21	equipo necesario para la seguridad de los trabajadores (as) (cinturones de
22	seguridad, extintor, y otros).
23	ARTÍCULO 43
24	La Administración Municipal se compromete a mantener activa la brigada de
25	emergencias y de brindarles la capacitación adecuada. La brigada será la
26	encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines, extintores y
27	demásequipo.
28	ARTÍCULO 44
29	La Municipalidad salvaguardará sus instalaciones con las Normas de Seguridad
30	Ocupacional necesarias.
31	ARTÍCULO 45
32	Para que los trabajadores en propiedad puedan desempeñar sus funciones en
33	condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la
34	Municipalidad suministrará una vez al año, a más tardaren el primer semestre de
35	cada año o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstanciano

liquidación correspondiente por su valor de rescate. El uso inadecuado o no uso del

imputable al trabajador la misma se deteriore o pierda, los implementos necesarios
 que se detallan en los siguientes casos.

- i. TRABAJADORES DE ASEO DE VÍAS: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras conprotector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hastaque se deteriore) y una mascarilla con recuperador preensamblado y ocho pares de guantes.
- j. TRABAJADORES DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas detrabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras parabrazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y dos pares de guantes por mes.
- k. CHOFERES Y OPERADORES DE MAQUINARIA: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, un par de botas de trabajo de hule, una capa,2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 casco de protección, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y un par de guantes.
- I. INSPECTORES: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, un par de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 1 casco de protección, 1 paraguas y un par de guantes.
- m. TRABAJADORES DE ACUEDUCTO: un uniforme completo, el cual estará conformado por cincocamisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 1 faja de soporte lumbar (hastaque se deteriore), 1 paraguas y un par de guantes.

- n. TRABAJADORES DE CEMENTERIO: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras conprotector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 2 mascarillas con recuperador preensamblado, 1 faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y un par de guantes por mes.
  - o. CONSERJES: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco gabachas, 1 par de botas de hule, dos pares de guantes.
  - p. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: un uniforme completo, que estará compuesto por cinco camisas. Los que realizan trabajos de campo: una capa, 1 gorra con protector de nuca, 1 casco de protección, 1 par de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección y un par de guantes.

La Municipalidad suministrará los equipos y las herramientas que se requieran, en Correspondencia consus posibilidades financieras.

#### DE LOS CHOFERES

19 ARTÍCULO 47

Los conductores y operadores de maquinaria de la Municipalidad de Jiménez se les brindarán un día con permiso con goce de salario para realizar los trámites pertinentes para la renovación de su licenciade conducir relacionada con su puesto de trabajo. La Municipalidad se compromete a que todos los vehículos municipales, contarán con una cobertura total ante una aseguradora tal y como se está haciendo en la actualidad.

26 ARTÍCULO 48

En los casos de accidentes de tránsito, la Municipalidad se compromete a brindar gratuitamente a las personas trabajadoras, toda la asesoría legal que se requiera y que la Municipalidad le asigne, tal comose realiza actualmente, incluida dentro de ésta la tramitación de los correspondientes juicios de tránsito y la correspondiente defensa penal, si fuera del caso. Lo anterior, siempre y cuando hayan ocurrido en el desempeño de funciones a su cargo y no estuvieran en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna otra droga, o por negligencia e impericia. La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la Municipalidad o facilitadosa la institución, que tengan desperfectos que pongan en

1	peligro la vida de estas o de terceros. Igual facultad les asiste cuando los vehículos
2	no cuenten con los seguros obligatorios al día.
3	OTROS BENEFICIOS SOCIALES
4	ARTÍCULO 49
5	La Municipalidad, según sus posibilidades presupuestarias, promoverá actividades
6	recreativas yculturales entre sus trabajadores y trabajadoras en coordinación con la
7	Seccional de la ANEP
8	INCAPACIDADES
9	ARTÍCULO 50
10	En casos de incapacidades, las personas trabajadoras tendrán derecho a:
11	c. En caso de enfermedad o accidente laboral, se completará el subsidio
12	que la CCSS o el INS brinda, alcanzando el 100% del salario devengado,
13	tal como se realiza en la actualidad.
14	d. Si luego de este período la incapacidad persiste, y fuera la persona
15	trabajadora declarada inhábil, se acogerá a la pensión por invalidez que
16	pudiera corresponderle.
17	VACACIONES
18	ARTÍCULO 51
19	Los servidores y servidoras municipales disfrutarán de una vacación anual de
20	acuerdo con el tiempoconsecutivo servido en la siguiente forma:
21	e. Si hubieren trabajado de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta
22	semanas, gozarán de quince días hábiles de vacaciones.
23	f. Si hubieren trabajado de cinco años y cincuenta semanas a nueve años
24	y cincuenta semanas, gozaánde veinte días hábiles de vacaciones.
25	g. Si hubieren trabajado durante diez años y cincuenta semanas o más
26	gozarán de treinta díashábiles de vacaciones.
27	h. Los años servidos en el Estado y sus Instituciones se contarán para el
28	disfrute de las vacaciones, previo a comprobación.
29	ARTÍCULO 52
30	La Municipalidad se obliga a cancelar las prestaciones legales (preaviso y
31	cesantía) de las personas trabajadoras por las siguientes causas de terminación del
32	contrato de trabajo:
33	d. Jubilación
34	e. Fallecimiento
35	f. Despido con responsabilidad patronal en el caso de que no exista

1	restitución al puesto, le corresponderá por concepto de cesantía 12 años.
2	DE LA JORNADA DE TRABAJO
3	ARTÍCULO 53
4	La Jornada ordinaria de trabajo se mantendrá vigente tal y como está actualmente,
5	excepto para las personas trabajadoras que realizan labores de limpieza en ríos,
6	zanjas, alcantarillados o tragantes, quese reducirá a seis horas de lunes a viernes.
7	ARTICULO 54
8	En caso de que la Municipalidad abriera plazas para labores de limpieza en ríos,
9	zanjas, alcantarillas otragantes y labores de fumigación, la jornada será de 6 horas
10	diarias, cuando este tipo de trabajo se realice en lugar evidentemente insalubre.
11	DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y SALARIOS
12	ARTÍCULO 55
13	Toda persona trabajadora tendrá derecho a devengar un salario igual al de las
14	demás personas trabajadoras de igual o similar categoría, sin discriminación
15	alguna por razones de sexo, religión, edad,ideología o de cualquier otra índole.
16	Quedan a salvo las variaciones por anualidades o por antigüedad.
17	ARTÍCULO 56
18	Ambas partes firmantes de esta Convención, negociarán semestralmente un ajuste
19	de salarios por costode vida, a partir de lo que decrete el Banco Central como
20	índice inflacional; en adelante ésta será la política salarial de la institución.
21	ARTÍCULO 57
22	Todos los ajustes y/o aumentos salariales que se lleven a cabo, cualquiera que
23	sea el mecanismo paraello, serán realizados al salario base.
24	ARTÍCULO 58
25	La Municipalidad reconocerá a la persona trabajadora que sustituya a otra de
26	mayor jerarquía, la diferencia salarial entre el puesto de esa persona y aquella a
27	la que sustituye. Asimismo, a la persona trabajadora que además de sus propias
28	funciones asuma las de funcionario o funcionaria ausente. Esose considera como
29	recargo de funciones.
30	ARTÍCULO 59
31	La Municipalidad por concepto de anualidad de forma anual, en el mes de junio,
32	cancelará los siguientesporcentajes: a la clase profesional un 2.00% y a la clase
33	no profesionales un 2.60%

1	ARTICULO 60
2	La Municipalidad pagará a las personas trabajadoras destacadas en labores de
3	recolección de basura, tratamiento de basura, aseo de vías, fontaneros,
4	cementerio, operarios de maquinaria y equipo en general (incluyendo choferes
5	nombrados en el puesto), un sobresueldo mensual por concepto de RIESGO POR
6	PELIGROSIDAD LABORAL consistente en un 4% sobre su salario base. Este se
7	pagaráde manera escalonada, iniciando el primer año después de formalizada la
8	Convención Colectiva, con un 2% y alcanzando para el segundo año el 4%. Este
9	sobresueldo se renegociará cada dos años.
10	ARTÍCULO 61
11	Las erogaciones económicas que de la aplicación de los artículos de este capítulo
12	resulten, deberán establecerse forzosamente en el Presupuesto Ordinario para el
13	año siguiente.
14	ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS
15	ARTÍCULO 62
16	La Municipalidad realizará cada 5 años un estudio de clasificación y valoración de
17	puestos, técnicamente elaborado por expertos en la materia y se compromete a
18	garantizar la aplicación de sus conclusiones en el Presupuesto Ordinario posterior
19	a este.
20	DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES
21	ARTÍCULO 63
22	El tratamiento de datos personales de las personas trabajadoras se deberá regir
23	con base en lo estipulado en la Ley 8968. Ley de protección de la personas frente
24	al tratamiento de sus datos personales.
25	DEL ACOSO LABORAL
26	ARTÍCULO 64
27	Queda prohibido el acoso laboral, entendido como toda conducta (gesto, palabra
28	comportamiento, actitud) que atenta, como por su repetición o sistematización
29	contra la dignidad o la integración física opsíquica de una persona, poniendo er
30	peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.
31	ARTÍCULO 65
32	Entre otras, son manifestaciones del acoso laboral, de conformidad con el artículo
33	anterior, las siguientes:
34	f. Manipulación de la comunicación: reducción o limitación de la
35	comunicación por medio de la deformación del lenguaje, utilización de la

burla o el sarcasmo, críticas hirientes, desprecio manifiesto por medio de
 gestos.

- g. Aislamiento: discriminación en la asignación del trabajo, o maniobras que impiden el relacionamiento social y laboral de la víctima en el lugar de trabajo, generando aislamiento físicoy psicológico.
- h. Descrédito: destrucción de la reputación de la víctima, por medio de rumores, falsedades, posibles defectos de la víctima o simplemente ridiculizándola públicamente, con la finalidad de generar la duda del resto de las personas trabajadoras, o bien por medio de la generación de condiciones laborales extremadamente beneficiosas que generen el descrédito del resto de personas trabajadoras que no son tratadas de la misma forma.
- i. Impedir o dificultar el trabajo de la víctima: obstáculos al desarrollo profesional de la víctima, condenándola al ostracismo, asignándole un volumen de trabajo imposible de ser realizado, generando horarios imposibles de ser atendidos por la víctima; ocultando herramientas o informaciones necesarias para su trabajo; asignándole labores muy por debajo a las correspondientes a su competencia; o por medio del avasallamiento mediante la aplicación exagerada del régimen sancionatorio, así como por medio de la invisibilización de los logros en el trabajo.
- j. Creación de conflictos de rol: mediante la generación de situaciones confusas sobre las competencias y responsabilidades laborales de la víctima, la asignación de labores absurdas, inútiles o contradictorias; ocultando información, herramientas, plazos, y definiciones de cantidad y calidad indispensables para hacer su trabajo, o bien generando demandas en el trabajo que provocan un conflicto injustificado entre las labores asignadas y sus propios valores.

29 ARTÍCULO 66

Es obligación de la Administración iniciar un procedimiento administrativo disciplinario en caso de que un trabajador realice una denuncia formal de acoso laboral. De comprobarse el acoso laboral este será considerado como falta grave.

ARTÍCULO 67

Será también sancionada por acoso laboral aquel superior inmediato que, encontrándose en conocimiento de una conducta de acoso laboral, no realice todos

2	alcance, para impedir el desarrollo de esa falta.
3	ARTÍCULO 68
4	Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar, con
5	completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan
6	corresponder, el apoyo institucional para la atención de losproblemas emocionales
7	y físicos derivados del acoso laboral.
8	DEL ACOSO SEXUAL
9	ARTÍCULO 69
0	Queda prohibido el acoso sexual, entendido como toda conducta de naturaleza
1	sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el
12	ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede
13	incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.
4	ARTÍCULO 70
15	La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual
16	tendrá los siguientes derechos:
17	a. Presentar la denuncia y solicitar las medidas cautelares pertinentes
18	mientras se desarrolla el procedimiento administrativo-disciplinario.
9	b. El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser parte
20	en el procedimiento.
21	c. El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposición
22	de la denuncia.
23	ARTÍCULO 71
24	La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del
25	procedimiento y hastatanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la
26	resolución final. Sin embargo, la Alcaldía podrá ejecutar medidas cautelares
27	pertinentes a la persona denunciada con el fin de que el procedimiento
28	administrativo se desarrolle de la mejor manera.
29	ARTÍCULO 72
30	De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso,
31	la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus
32	condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:
33	d. Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima
34	e. Pueda entorpecer la investigación
35	f. Pueda influenciar a los eventuales testigos
	Acta Sesión Ordinaria 116 del 18-07-2022

los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su

1	ARTICULO 73
2	Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso
3	sexual.
4	ARTÍCULO 74
5	La Municipalidad está en la obligación de informar sobre las denuncias de acoso
6	sexual que reciba en las diferentes dependencias que lo conforman, así como e
7	resultado del procedimiento que se realice, a la Defensoría de los Habitantes, segúr
8	lo define la Ley No 7476.
9	ARTÍCULO 75
10	El trabajador o trabajadora a quien se le compruebe haber incurrido en una
11	conducta de acoso sexual podrá ser sancionado/a de acuerdo con la gravedad de
12	la falta, con cualquiera de las siguientes medidasdisciplinarias:
13	d. Apercibimiento escrito
14	e. Suspensión hasta por quince días
15	f. Despido sin responsabilidad patronal
16	ARTÍCULO 76
17	Podrá ser sancionada la persona encontrándose en conocimiento de una conducta
18	de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios
19	necesarios y suficientes que estén a su alcance, para impedir el desarrollo de esa
20	falta.
21	ARTÍCULO 77
22	El trabajador o trabajadora que denuncie hostigamiento sexual falso podrá incurrir
23	en sanciones disciplinarias. De igual manera la persona denunciada falsamente
24	podrá iniciar los procedimientos de difamación, injuria y calumnia tipificados en el
25	Código Penal.
26	ARTÍCULO 78
27	Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar a la Alcaldía
28	Municipal, la boleta de atención por Riesgos de Trabajo en caso de que el
29	trabajador así lo requiera.
30	DISPOSICIONES FINALES
31	ARTÍCULO 79
32	Todos los actos y estipulaciones realizadas por las partes de la presente Convención
33	Colectiva en contrade sus disposiciones, serán NULAS y por lo tanto no obligarán
34	ni se derivarán derechos comoconsecuencia de ellos, pudiendo quien se encuentre
35	afectado, exigir la reparación del daño causado. Sin perjuicio de lo anterior, la

2	Municipalidad o el Sindicato será sancionada en la forma que al respecto establece
3	el Código deTrabajo.
4	ARTÍCULO 80
5	Esta Convención no implicará perjuicio para las personas trabajadoras, de los
6	derechos, prerrogativasy de las condiciones de trabajo que actualmente disfrutan
7	o de las que en el futuro llegaren a disfrutar, derivadas de sus contratos
8	individuales, el uso, la costumbre, los Convenios anteriores o las disposiciones
9	contenidas en el Código de Trabajo y Código Municipal.
10	ARTÍCULO 81
11	La presente Convención regirá a partir de la homologación del Ministerio de Trabajo
12	y Seguridad Social.
13	No obstante se entenderá prorrogada por un período más si por lo menos treinta
14	días antes de su vencimiento ninguna de las partes manifestara a la otra, por
15	escrito, su decisión de renegociar total o parcialmente una nueva Convención
16	Colectiva de Trabajo.
17	Cuando las partes inicien la negociación de una nueva Convención, se entenderá
18	prorrogada automáticamente la anterior, hasta tanto no finalice dicha negociación.
19	Este acuerdo deberá ser comunicado al Ministerio de Trabajo y Seguridad
20	Social, a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación para lo que
21	legalmente corresponda; para lo cual se instruye a la Alcaldía Municipal,
22	además se autoriza para continuar con el proceso de Convención Colectiva,
23	conforme corresponda, en concordancia con el artículo 57 del Código de
24	Trabajo. Con copia a la ANEP, Sr. Albino Vargas, Secretario y a la Seccional
25	ANEP Municipalidad de Jiménez.
26	
27	ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa
28	
29	1- Se conoce el "INFORME DE LABORES. Nº27-2022. 15/julio/2022. Señores.
30	Concejo Municipal de Jiménez. Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi
31	parte; les brindo un informe de las labores de la semana del 11 al 15 de julio del año
32	en curso, como detallo a continuación:
33	Labores administrativas.
34	Atención al público.
35	Asuntos presupuestarios.

violación de cualquiera de las normas de la presente Convención por partede la

- El Vicealcalde Luis Mario Portuguéz participó en la sesión ordinaria del
   Comité Ejecutivo del Consejo Territorial del INDER.
- En compañía de Luis Mario se realizó inspección del techado de la cancha
   de baloncesto en el Barrio San Antonio del Humo de Pejibaye y supervisión
   de limpiezas manuales en Pejibaye.
- El Vicealcalde Luis Mario Portuguéz participó en la reunión de la Junta de la
   Niñez y la Adolescencia del PANI.
  - Para analizar posibles proyectos para el presupuesto 2023 se realizaron reuniones en Juan Viñas como en Pejibaye, donde participaron Asociaciones de Desarrollo, Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores y Líderes Comunales, para determinar cuáles proyectos son prioritarios para el cantón, se contó con la presencia del Vicealcalde Luis Mario Portuguéz y el Arq. Luis E. Molina Vargas.
- Reunión virtual del Consejo Consultivo de la Ley 8801.

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

- El Vicealcalde Luis Mario Portuguéz participó en reunión organizada por la Federación de Municipalidades de Cartago para el planeamiento de la próxima feria de emprendedores.
- La Municipalidad se unió a la Campaña Separa y Vencerás, organizada por el Ministerio de Salud, Aliarse y Ecoins, con el objetivo de impulsar la recuperación de material valorizable entre todas las Municipalidades del país.
   Como parte de esta campaña cada semana hasta mediados de setiembre, se compartirán afiches informativos a través de las redes sociales de la municipalidad.
- El Vicealcalde Luis Mario Portuguéz participó en la reunión para conocer la propuesta de Reglamento para la implementación de la Ley 10046 Creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor en las Municipalidades.
- Trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez:
  - Limpieza mecanizada de cunetas, en los siguientes caminos del distrito de Juan Viñas
    - a. Camino Santa Marta, sector Beneficio y Barrio La Cruz



b. Camino el Rastro



c. Camino Ernest-Los Alpes





2. Limpiezas manuales en los siguientes sectores:

• El Humo de Pejibaye







1	Barrio 02 de Julio:
2 3 4 5	
6	
7 8	
9	
10	Se toma nota.
11	
12	ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial
13	
14	No hubo.
15	
16	ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)
17	
18	No hubo.
19	
20	ARTÍCULO X. <u>Mociones</u>
21	
22	No hubo.
23	
24	ARTÍCULO XI. Asuntos Varios
25	
26	AQUEDDO 40
27	ACUERDO 1º
28	Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar atenta nota de agradecimiento al
29 30	señor Carlos Alberto Acuña Leandro, por tantos años de servicio para esta institución y para la comunidad; este Concejo Municipal reconoce su labor,
31	deseándole lo mejor en esta nueva etapa de su vida.
32	acocanacio io mojor en esta nueva etapa de su vida.
33	
34	
- •	

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	Siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos exactos, la señora
10	Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía, da por concluida la
11	sesión.
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	Mauren Rojas Mejía Nuria Estela Fallas Mejía
21	PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIA DEL CONCEJO
22	última línea